

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE  
MÉXICO  
UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL CUAUTITLÁN  
IZCALLI



**“NIÑEZ EN MOVIMIENTO: UN ANÁLISIS  
COMPARATIVO DE LA MIGRACIÓN INFANTIL EN  
MÉXICO Y COLOMBIA (2021-2025)”**

TESINA PARA OBTENER:  
EL TÍTULO DE LICENCIADA EN DERECHO  
INTERNACIONAL

PRESENTA:

XIMENA GRIMALDO MOLINA

ASESOR:

DRA. EN A.P ARACELI ALBORES CAMACHO

Cuautitlán Izcalli, México. Abril, 2026

## INDICE

INTRODUCCIÓN.....	8
OBJETIVO .....	1
PROBLEMA.....	2
JUSTIFICACIÓN .....	3
MARCO TEÓRICO.....	3
MARCO JURÍDICO .....	8
CAPÍTULO I ANTECEDENTES .....	10
1.1 Antecedente histórico en México.....	10
1.1.2 Análisis jurídico .....	10
1.1.3 Análisis social.....	11
1.2 Antecedente histórico en Colombia.....	11
1.2.2 Análisis Jurídico .....	12
1.2.3 Análisis social.....	12
1.3 Caso histórico bilateral de México y Colombia .....	12
1.3.1 Migración infantil de colombianos hacia México por causa del conflicto armado (años 90 2000S).....	12
1.3.2 Análisis Jurídico .....	13
1.3.3 Análisis Social .....	13
CAPÍTULO II <u>IMPACTO DE LA MIGRACIÓN FORZADA EN LA NIÑEZ COLOMBIANA Y MEXICANA DURANTE LA CRISIS MIGRATORIA POSTPANDEMIA (2021-2025)</u> .....	14
2.1 Año 2021: La Emergencia Postpandemia Y Su Efecto En La Infancia Migrante .....	14
2.1.1 Desplazamiento Post-Covid-19-Crisis Y Niñez Migrante En Colombia ...	14

2.1.2 “Migración Infantil En México: Consecuencias Del Título 42 Y El Cierre Fronterizo” <sup>15</sup>	
2.2 Año 2022: Continuidad Del Fenómeno Y Respuestas Limitadas .....	15
Infancia En Riesgo: Crisis Económica Y Conflicto Armado En Colombia ....	15
2.2.1 Solicitudes De Asilo Y Desplazamiento Infantil Interno En México..	15
2.3 Año 2023: Aumento De La Movilidad Infantil Y Mayor Exposición Al Riesgo .....	16
2.3.1 Niñez Migrante No Acompañada: Colapso De Albergues Y Violencia Familiar En México.....	16
2.4 Año 2024: Políticas Migratorias Insuficientes Frente A La Realidad.....	17
2.4.1 Reformas Migratorias Y Persistencia De Detención Infantil En México..	17
2.5 Año 2025; Escenario Actual Y Desafíos Urgentes.....	17
2.5.1 Reformas Migratorias Y Persistencia De Detención Infantil En México	18
2.6 Gráfica Del Impacto De La Migración Forzada En La Niñez (2021-2025) .	18
2.7 Factores Económicos Estructurales .....	19
2.7.1 Desigualdad Socioeconómica.....	19
2.7.2 Trabajo Infantil Y Falta De Oportunidades .....	20
2.7.3 Mercados Laborales Informales .....	20
2.8 Factores Sociales Y De Violencia Estructural .....	21
2.8.1 Reclutamiento Y Violencia Contra Menores.....	22
2.8.2 Discriminación Y Exclusión Social.....	23
2.9 Debilidades Del Estado Y Políticas Insuficientes .....	24
2.9.1 Sistemas De Protección Fragmentados Y Con Baja Capacidad De Respuesta .....	24
2.9.2 Ausencia De Mecanismos Binacionales Efectivos .....	25
2.9.3 Falta De Enfoque Preventivo Y Estructural .....	25
CAPÍTULO III ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LOS PROCESOS MIGRATORIOS ENTRE MÉXICO Y COLOMBIA (2021-2025).....	27
3.1 México: cumplimiento de derechos de niños migrantes (2021- .....	27
3.1.1 Marco legal e institucional .....	27
3.1.2 Desafíos en la implementación (2021-2025).....	28
3.1.3 Migración De Niños Colombianos En México .....	28

3.2	Colombia: Cumplimiento De Derechos De Niños Migrantes (2021-2025)	29
3.2.2	Desafíos Estructurales.....	29
3.2.3	Niños Mexicanos Migrantes En Colombia.....	29
3.3	Comparación.....	30
3.4	Evaluación De Los Tratados Internacionales Ratificados Por México Y Colombia Para La Protección De La Niñez Migrante (2021-2025).....	30
3.4.1	Tratados Internacionales Clave.....	31
3.5	Aplicación Y Cumplimiento En México (2021-2025).....	36
3.5.1	Reformas E Implementación Normativa.....	36
3.6	Avances Y Desafíos.....	37
3.7	Aplicación Y Cumplimiento En Colombia (2021-2025).....	38
3.8	Avances Y Limitaciones.....	40
3.9	Evaluación Comparada Entre México Y Colombia.....	41
CAPÍTULO IV VULNERABILIDAD SOCIAL DE LOS NIÑOS MIGRANTES COLOMBIANOS EN TRÁNSITO O DESTINO EN MÉXICO (2021-2025).....		42
4.1	Concepto De Vulnerabilidad Social Infantil.....	42
4.1.1	Factores Que Agravan La Vulnerabilidad En Niños Migrantes.....	42
4.2	Casos Y Datos Representativos (2021-2025).....	44
4.2.1	Estadísticas De Menores Colombianos Detenidos, Solicitantes De Refugio O Víctimas De Delitos En México (2021-2025).....	36
4.2.2	Informe De Organizaciones: ACNUR, UNICEF, SEGOB, COMAR.....	37
4.3	Ejemplos De Testimonios O Estudios De Casos.....	37
4.4	Respuesta Institucional Mexicana.....	37
4.4.1	Marco Normativo: Ley De Migración, Ley General De Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Ya Convención Sobre Los Derechos Del Niño (CDN).....	37
4.4.2	Programas Y Políticas Aplicadas: Albergues, Regularización Migratoria, Educación Y Salud.....	47
4.4.3	Dificultades De Implementación, Omisiones Y Casos De Revictimización.....	39
4.5	Organizaciones De La Sociedad Civil Y ONGs.....	48

4.6 Consecuencias Y Obstáculos Que Enfrentan Los Niños Migrantes En El Proceso Migratorio.....	49
4.6.1 Consecuencias Psicosociales Del tránsito Forzado: Trauma, Desarraigo Cultural.....	40
4.6.2 Obstáculos Para La Integración O Reintegración Familiar Y Escolar.....	50
4.7 Protección Jurídica De Niños Migrantes No Acompañados Entre México Y Colombia: Avances Y Omisiones Entre 2021 Y 2025.....	50
4.7.1 Convención Sobre Los Derechos Del Niño (CDN,1989).....	50
4.7.2 Convención Sobre El Estatuto De Los Refugiados (1951) Y Su Protocolo (1967).....	42
4.7.3 Pacto Mundial Para Una Migración Segura, Ordenada Y Regular (2018).....	52
4.7.4 Opiniones Consultivas Y Jurisprudencia De La Corte Latinoamericana De Derechos Humanos (CORTE IDH).....	52
4.8 Avances En México (2021-2025).....	53
4.8.1 Reformas Legales Y Administrativas.....	43
4.8.2 Implementación Y Retos Persistentes.....	54
4.9 Avances Colombianos (2021-2025).....	56
4.9.1 El Estatuto Temporal De Protección Para venezolanos (ETPV) – 2021.....	46
4.9.2 Incorporación De Una Perspectiva De Derechos De La Niñez.....	57
4.9.3 Retos Pendientes.....	57
4.10 Omisiones Comunes Entre México Y Colombia.....	58
4.10.1 Falta De Enfoque Binacional E Integral.....	47
4.10.2 Ausencia De Sistemas Efectivos De Trazabilidad Y Reunificación Familiar.....	58
4.10.3 Escasa Participación Infantil En La Toma De Decisiones.....	59
4.10.4 Desigualdad En La Aplicación De Normas.....	59
4.11 El Interés Superior Del Menor En Los Marcos Legales De México Y Colombia: Compatibilidad Y Desafíos En Contextos Migratorios Recientes ...	60
4.11.1 Reconocimiento Normativo Del Principio.....	60
4.11.2 Prohibición De La Detención Migratoria De Niñas, Niños Y Adolescentes.	
61	
4.11.3 Acceso Garantizado A Servicios Básicos Sin Importar Estatus Migratorio.....	62

4.11.4	Existencia De Instituciones Especializadas En La Atención De Niñez	63
4.12	Limitaciones Estructurales A La Compatibilidad	64
4.12.1	Fragmentación Institucional	64
4.12.2	Débil implementación y recursos insuficientes	64
4.12.3	Falta de mecanismos binacionales o transnacionales	66
4.12.4	A pesar de que los marcos normativos de México y Colombia reconocen el principio de no discriminación	67
4.13	Desafíos En Contextos Migratorios Recientes (2021-2025)	70
4.13.1	Persistencia De Prácticas Contrarias Al Interés Superior	70
4.13.2	Limitaciones Estructurales	71
4.13.3	Hacia Una Garantía Real Del Interés Superior En Contextos Migratorios	72
4.13.4	Fortalecer Los Sistemas De Protección Infantil Con Enfoque Migratorio	72
4.13.5	Impulsar Protocolos Binacionales Entre México Y Colombia	72
4.13.6	Monitorear La Aplicación Efectiva Del Principio En Terreno	73
4.13.7	Incluir La Participación Infantil (Art. 12 De La CND)	73
4.14	Contexto De La Trata De Menores Migrantes En México Y Colombia (2021-2025)	74
4.14.1	Factores Estructurales Compartidos	74
4.14.2	Particularidades Nacionales	75
4.14.3	Dimensión Transnacional	76
4.15	Modalidades Y Patrones De Trata De Menores Migrantes	77
4.15.1	EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL TURISMO SEXUAL INFANTIL	77
4.15.2	Explotación Laboral Trabajo Agrícola	78
4.15.3	Criminalidad Forzada	78
4.15.4	Trafico Con Fines De Adopción Ilegal O Matrimonios Forzados	79
4.15.5	Patrones Comunes De Capacitación Y Sometimiento	79
	CONCLUSIÓN	84
	REFERENCIAS	85

## INTRODUCCIÓN

En los últimos cuatro años, la migración infantil ha cobrado una creciente relevancia en América Latina, especialmente en países como México y Colombia, donde los flujos migratorios se han intensificado debido a factores estructurales como la violencia, la pobreza, la inestabilidad política y la falta de oportunidades. Los niños y niñas migrantes, por su especial condición de vulnerabilidad, enfrentan múltiples riesgos durante su tránsito, incluyendo la separación familiar, la explotación, la discriminación y la falta de acceso a derechos fundamentales como la educación, la salud y la protección jurídica. Actualmente sabemos que el índice de migrantes aumenta año con año, familias enteras queriendo salir de su país de origen para buscar una vida mejor y mayor ingreso, pero con ello van niños en la caravana mismo que con tan corta edad se tienen que enfrentar a los retos que tiene el camino hasta llegar a su destino, ¿Dónde quedan sus derechos? ¿Realmente son respetados?

Esta tesina se propone realizar un análisis comparativo entre México y Colombia en el periodo 2021–2025, con el fin de identificar similitudes y diferencias en los patrones migratorios infantiles, las respuestas estatales y los marcos normativos que rigen la protección de estos menores. A través de este estudio, se busca visibilizar la situación de la niñez migrante en ambos contextos y aportar propuestas que fortalezcan los sistemas de protección integral en la región.

## OBJETIVO

Analizar las causas, consecuencias y dinámicas de la migración infantil entre México y Colombia, con el fin de comprender sus implicaciones sociales, económicas y legales, así como proponer estrategias de protección y atención para los menores migrantes en ambos países.

## PROBLEMA

*¿Cuál es la principal causa de que los niños migren y que pasa con sus derechos en México y Colombia entre los años 2021- 2025?*

Los niños migrantes son un tema relevante en el derecho internacional puesto que los niños son un punto importante en cualquier parte del mundo, ya que son un grupo que necesita protección reforzada. Su bienestar, seguridad y derechos deben estar en el centro de las políticas migratorias y de protección infantil a nivel mundial. Hay varias razones fundamentales con los derechos humanos, la protección especial que requieren los menores y las obligaciones que tienen los estados bajo diversos tratados internacionales. Puedo dar demasiados motivos por el cual este tema es relevante ante el derecho internacional contando la vulnerabilidad especial que corren estos niños ya que, con su edad, desarrollo físico y emocional son especialmente vulnerables a trata y tráfico de personas, explotación laboral y sexual, violencia abuso o negligencia, entre otras. También puede tener un impacto a largo plazo puesto que el trato que reciben los niños migrantes tiene consecuencias directas en su desarrollo y en sus posibilidades de integración en la sociedad.

Según la UNICEF menciona que “Los derechos de los niños migrantes son los mismos que los de cualquier otro niño, con independencia de su origen, situación migratoria o nacionalidad”, pero si planteamos el estilo de vida de los niños migrantes ante un niño con vida promedio a simple vista sabemos que los derechos no son iguales o no son aplicados como corresponden, ya que los niños no tienen una vivienda justa, no van a la escuela por cierto tiempo y en ocasiones no tienen alimentos ni atención médica, tomamos los derechos básicos como referencia y aun así no hay igualdad.

## JUSTIFICACIÓN

La migración infantil entre México y Colombia representa una problemática social y humanitaria que ha cobrado creciente relevancia en el contexto latinoamericano. En los últimos años, el aumento de flujos migratorios en ambos países ha implicado que las niñas, niños y adolescentes enfrenten condiciones de vulnerabilidad extrema, como la separación familiar, la violencia, la trata de personas, la falta de acceso a servicios básicos y la discriminación. Esta situación requiere una atención urgente desde una perspectiva jurídica, social y de derechos humanos.

La presente tesina se justifica por la necesidad de visualizar y analizar los factores estructurales y contextuales que impulsan la migración infantil entre México y Colombia, así como las consecuencias que esta movilidad tiene sobre bienestar y desarrollo de la niñez migrante. Además, se pretende examinar los marcos jurídicos nacionales e internacionales que regulan esta problemática, con el fin de identificar vacíos legales, políticas insuficientes y retos en la protección de los derechos de menores migrantes.

## MARCO TEÓRICO

**Concepto:** La Organización Mundial para las Migraciones (OIM) define la migración infantil como el movimiento de personas menores de 18 años a través de fronteras nacionales o dentro de un mismo país. Este tipo de migración puede ser voluntaria o forzada, regular o irregular, y suele estar medida por factores estructurales como la pobreza, la violencia, los conflictos armados o la falta de acceso a educación y salud.

En América Latina, la migración infantil suele ser una consecuencia de contextos sociales vulnerables, lo que convierte a los menores migrantes en una población en alto riesgo de violaciones de derechos humanos, trata de personas, explotación laboral y abandono institucional.

Colombia sufre un gran problema en la migración infantil forzada puesto que las guerras civiles o grupos criminales son los que obligan a salir del país, los padres o familiares de los infantes buscan una vida digna para ellos y claramente entre violencia, narcotráfico, entre otras cosas jamás lo tendrían. Y no solo hablamos de niños colombianos sino también son venezolanos siendo Colombia el país más cercano para ellos.

En cambio, la migración de México es un poco diferente ya que muy rara vez se da pues las guerras civiles no son problema y no es una migración forzada. México es el paso de la mayoría de los migrantes hacia Estados Unidos esto nos indica que hay una variedad de niños migrantes de muchas partes de Latino América, aunque estamos conscientes de que muchas familias mexicanas con infantes migran un porcentaje grande de estos no son mexicanos.

### **Teorías sobre la migración aplicables al caso de la migración infantil:**

Teoría de los sistemas mundiales (Immanuel Wallerstein): Plantea que las migraciones son consecuencia de desigualdades estructurales entre países del centro y la periferia. Colombia y México, aunque ambos en la periferia global, tienen relaciones asimétricas que pueden motivar desplazamientos desde contextos más inestables hacia espacios percibidos como más estables. Esta división no es solo económica, sino también política y social, y tiene implicaciones directas sobre los procesos migratorios, especialmente los forzados e infantiles.

Tanto México como Colombia han ocupado históricamente una posición semiperiférica o periférica dentro del sistema mundial. Esto significa que sus economías están subordinadas a las dinámicas del mercado global, lo que genera desigualdad, pobreza, violencia estructural y falta de oportunidades. Estas condiciones son factores clave que expulsan a las familias y niños, obligándolos a migrar, muchas veces de forma forzada y sin acompañamiento.

Teoría del capital humano (Gary Becker): Sostiene que las personas migran buscando maximizar su bienestar infantil futuro. En el caso infantil, muchas veces son los adultos quienes toman decisiones migratorias con base en las oportunidades educativas o económicas que se perciben en el país de origen. En este contexto, la migración se ve como una estrategia racional para mejorar las condiciones económicas a través del desarrollo del capital humano.

Las familias que migran desde Colombia a México (o viceversa) a menudo ven en la migración una forma de acceder a mejores oportunidades educativas, sociales y económicas para sus hijos. Aunque parezca paradójico, incluso los niños no acompañados pueden ser enviados con la expectativa de que, en otro país, desarrollan más capital humano que en su lugar de origen

En contexto de pobreza, violencia o falta de servicios, los niños migrantes tienen menos posibilidades de acceder a educación de calidad, salud o nutrición adecuada, lo que limita su capacidad de desarrollo como capital humano. Esto crea una contradicción, la migración busca mejorar sus capacidades, pero muchas veces los exponen a contextos que las deterioran (trabajo infantil, exclusión, discriminación).

Enfoque de Derechos Humanos (Abramovich): Destaca la necesidad de garantizar los derechos fundamentales de los niños migrantes, independientemente de su estatus migratorio. Este enfoque es clave en la elaboración de políticas para la protección de menores en tránsito o en situaciones irregulares, no como objetos de asistencia o control.

Los niños y niñas migrantes, tanto colombianos en México como mexicanos en tránsito o retorno desde Colombia, no solo “migrantes” o “menores acompañados/no acompañados”, sino sujetos de derecho según la Convención sobre los Derechos del Niño (1989). Esto implica que tienen derecho a la educación, salud, identidad,

protección contra la violencia, reunificación familiar y participaciones, sin importar su estatus migratorio.

En la práctica, los niños migrantes enfrentan múltiples formas de vulneración; detención migratoria, separación familiar, trata de personas, discriminación y falta de acceso a servicios básicos.

## **Contexto histórico y bilateral entre México y Colombia**

Durante la primera década de los años 2000, Colombia vivió una agudización significativa del conflicto armado interno, caracterizado por enfrentamientos entre grupos guerrilleros, paramilitares y fuerzas estatales. Este contexto de violencia generalizada provocó un aumento notable en los desplazamientos forzados de la población civil, afectando de forma directa a miles de niños, niñas y adolescentes, quienes fueron obligados a huir de sus territorios de origen en condiciones altamente precarias, con graves riesgos para su integridad física, emocional y social.

Aunque México no representaba un destino migratorio tradicional para la población colombiana, comenzó a adquirir un papel relevante como territorio de tránsito o refugio temporal, particularmente para familias que buscaban continuar su ruta migratoria hacia Estados Unidos o bien establecerse en un lugar más seguro que el propio territorio colombiano. En muchos casos, el paso por México estuvo mediado por redes familiares, contactos previos o estrategias improvisadas de protección, en un intento de escapar de la violencia estructural y del reclutamiento forzado por parte de actores armados.

En paralelo, durante ese mismo periodo, México endureció progresivamente sus políticas migratorias, impulsado por su creciente colaboración con Estados Unidos en materia de control fronterizo. Esta transformación incluyó el aumento de detenciones migratorias, redadas, militarización de fronteras y restricciones en el acceso a trámites de regularización y asilo, lo que generó un entorno hostil no solo

para los migrantes centroamericanos, sino también para los colombianos, incluidos los niños.

Los niños migrantes colombianos que llegaron a México durante esa etapa, aunque numéricamente menos visibles que otros grupos (como los centroamericanos), enfrentando situaciones de vulnerabilidad similares; detenciones en estaciones migratorias, falta de documentación, separación familiar, barreras para acceder a salud, educación y protección, y, en muchos casos, la invisibilización por parte del sistema migratoria mexicano.

Este periodo evidencia como la intersección entre conflicto armado, migración forzada y políticas migratorias restrictivas coloca a la niñez migrante en una situación crítica de violación de derechos humanos, y exige un análisis profundo desde una perspectiva regional, histórica y de protección internacional.

### **Instrumentos jurídicos y cooperación internacional**

Tanto México como Colombia son países firmantes de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en 1989, instrumento jurídico internacional de las Naciones Unidas que reconoce a todos los niños y niñas como sujetos plenos de derechos, sin distinción alguna por su nacionalidad, condición migratoria, raza o situación socioeconómica. Al haber ratificado este tratado, ambos Estados adquirieron la obligación legal de respetar, proteger y garantizar los derechos de la infancia en sus respectivos territorios, incluyendo a los niños migrantes nacionales y extranjeros.

En coherencia con este marco internacional, tanto México como Colombia han desarrollado normativas internas e institucionales destinadas a la atención y protección de niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad. En el caso de México, instrumentos como la Ley de Migración (2011), la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014) y el establecimiento del Sistema

Nacional de Protección Integral (SIPINNA) buscando garantizar un enfoque de derechos en el trato hacia la niñez migrante, Colombia, por su parte, ha adoptado políticas públicas orientadas al restablecimiento de derechos de menores desplazados y migrantes, y ha promovido lineamientos desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para proteger a la infancia de contextos de vulnerabilidad.

## MARCO JURÍDICO

### ● Instrumentos internacionales:

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989): Ambos países son signatarios de esta convención, que establece que los Estados deben garantizar a todo niño, sin discriminación alguna, el derecho a la vida, la supervivencia, el desarrollo y la protección. En el contexto migratorio, el principio de interés superior del niño (Artículo 3) debe guiar todas las decisiones que lo afecten.

Pacto Mundial para la migración Segura, Ordenada y Regular (2018): Firmado por México y Colombia, este aspecto promueve la cooperación internacional para proteger a migrantes, con especial énfasis en la niñez migrante no acompañada o separada, y en evitar su detención.

Protocolo de Palermo (Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños): Establece mecanismos legales para prevenir y combatir la trata de niños, una amenaza frecuente en contextos migratorios irregulares.

### ● Legislación Nacional de México

Ley de migración (2011): Reconocer a los niños migrantes como sujetos de derechos, independientemente de sus estatutos migratorios. Establece la obligación

de evitar su detención en estaciones migratorias y garantizar su acceso a servicios de salud, educación y asistencia legal.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014): Refuerza el principio de interés superior del niño y crea un Sistema Nacional de Protección Migrante (SIPINNA), con competencias en el ámbito migratorio.

- **Legislación Nacional en Colombia**

Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006): Establece que todo menor tiene derecho a la protección integral, independientemente de su nacionalidad o situación migratoria. Obliga al Estado a garantizar condiciones de vida digna para los niños migrantes o refugiados.

Decreto 1067 de 2015 (Decreto Reglamentario del Sector Exterior): Contiene disposiciones sobre migraciones y extranjería, y contempla medidas especiales para menores de edad en situación migratoria irregular.

- **Aspectos de Cooperación Bilateral:**

Si bien no existe un tratado específico sobre migración infantil entre México y Colombia, ambos países han suscrito acuerdos multilaterales en el marco de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y del Sistema de Integración de América Latina (SICA), los cuales fomentan la cooperación en temas migratorios, incluida la protección de la niñez en movilidad.

# CAPÍTULO I

## ANTECEDENTES

### **1.1 Antecedente histórico en México**

#### **1.1.1 Los niños migrantes de Morelia (1937)**

En 1937, durante la Guerra Civil Española, México recibió a 456 niños españoles no acompañados conocidos como *Los Niños de Morelia*. Este hecho histórico marcó un precedente significativo en la historia migratoria del país, al tratarse de un grupo de niños que migraron sin sus familias, en busca de protección ante un conflicto armado. El presidente Lázaro Cárdenas, en un acto de solidaridad internacional, autorizó su llegada y cuidado, otorgándoles acceso a educación y vivienda en un internado de la ciudad de Morelia, Michoacán (Martínez Moctezuma, 2002).

Fue un caso de relevancia migratoria ya que fue un precedente emblemático de la migración infantil en México, no solo por el número de menores, sino también por las implicaciones humanitarias, educativas y emocionales. Muchos de estos niños nunca volvieron a ver a sus padres o a sus familias como tal y crecieron en México, donde se integraron plenamente a la sociedad.

#### **1.1.2 Análisis jurídico**

Aunque aún no existía la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), este suceso anticipó principios como el interés superior del menor, el derecho al asilo, y la protección internacional a la infancia en conflicto armados. Desde el punto de vista del derecho internacional, México actuó conforme a los principios humanitarios y al derecho al asilo, que hoy forman parte del marco normativo de protección internacional de la niñez migrante.

### **1.1.3 Análisis social**

Desde una perspectiva social, este antecedente refleja los desafíos emocionales, culturales y de integración que enfrentan los niños migrantes. Muchos de Los Niños de Morelia permanecieron en México toda su vida, enfrentaron procesos duros y complejos de adaptación, desarraigo y reconstrucción de su identidad. Su experiencia en algunos aspectos es comparable con la situación de los niños migrantes actualmente provenientes de Centroamérica y Colombia, quienes atraviesan a México en busca de refugio o reunificación familiar.

## **1.2 Antecedente histórico en Colombia**

### **1.2.1 El desplazamiento forzado infantil en Colombia durante el conflicto armado (1980-2000)**

Durante las décadas de 1980 y 1990, Colombia vivió un aumento significativo en la migración interna y externa, impulsando principalmente por el conflicto armado entre grupos insurgentes, fuerzas paramilitares y el Estado. Este conflicto generó desplazamiento forzado masivos que afectaron de manera directa a miles de niños, niñas y adolescentes, quienes se vieron obligados a abandonar sus hogares en busca de su seguridad.

De acuerdo con la Defensoría del Pueblo y ACNUR, muchos menores migraron desde zonas rurales hacia centros urbanos o países vecinos como Ecuador, Venezuela y Panamá. Otros emprendieron trayectos más extensos hacia México y Estados Unidos, acompañados o no por sus familias. Entre 1997 y 2002, el recrudecimiento del reclutamiento forzado de menores por parte de actores armados llevó a una oleada crítica de migración infantil, marcada por la violencia, la interrupción educativa y la desprotección institucional.

### **1.2.2 Análisis Jurídico**

Desde una perspectiva jurídica, el fenómeno de la migración infantil en Colombia, particularmente durante las décadas marcadas por el conflicto armado interno, representa una grave vulneración de derechos fundamentales que se ha prolongado por décadas sin una respuesta estatal plenamente efectiva. La Constitución Política de Colombia de 1991 reconoce en su artículo 44 los derechos prevalentes de los niños, entre ellos la vida, la integridad física, la educación y la protección contra el desplazamiento forzado. Sin embargo, en la práctica, estos derechos han sido constantemente violados debido al conflicto armado, el narcotráfico, la pobreza extrema y la falta de políticas migratorias con enfoque diferencial y de infancia.

### **1.2.3 Análisis social**

Desde la mirada social, este antecedente es el reflejo de una sociedad profundamente desigual, marcada por décadas en conflictos armados, pobreza estructural, abandono institucional y exclusión territorial. La niñez migrante ha sido históricamente invisibilizada dentro de los discursos oficiales sobre migración, donde los adultos suelen ser el centro de atención. Sin embargo, la migración infantil obedece a causas estructurales que la sociedad colombiana no ha sabido atender a profundidad. La violencia armada, el reclutamiento forzado, el desplazamiento interno y la falta de acceso a servicios básicos como educación y salud son algunas de las principales causas que empujan a la infancia a migrar, tanto dentro como fuera del país.

## **1.3 Caso histórico bilateral de México y Colombia**

### **1.3.1 Migración infantil de colombianos hacia México por causa del conflicto armado (años 90 -2000S)**

Durante las décadas de 1990 y 2000, el conflicto armado colombiano generó un aumento significativo en la migración forzada de familias completas hacia diferentes países, entre ellos México, que comenzó a recibir solicitantes de asilo y refugiados

provenientes de Colombia. Este flujo incluyó a un número importante de niños y niñas migrantes, muchos de los cuales llegaron con sus familias o en condición de reunificación familiar. Algunos de estos menores fueron víctimas indirectas del conflicto (huérfanos, desplazados) y otros acompañaban a padres amenazados por grupos armados. En estos contextos, la migración infantil no fue voluntaria y respondió a situaciones de violencia estructural, lo que la convierte en una migración forzada con fuertes implicaciones legales y sociales.

### **1.3.2 Análisis Jurídico**

México, como firmemente de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, otorgó refugio a personas colombianas que huían del conflicto, incluidos menores de edad.

El gobierno mexicano, a través de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) y con apoyo del ACNUR, implementó programas de integración educativa y psicosocial para estos menores. Sin embargo, no todos los niños recibieron protección inmediata y hubo reportes de dificultades en el caso a la salud, educación y documentos migratorios, lo que afectó sus derechos fundamentales.

### **1.3.3 Análisis Social**

El fenómeno migratorio infantil entre Colombia y México, particularmente el desplazamiento forzado de niños, niñas y adolescentes colombianos durante décadas de 1990 y 2000, representa un claro ejemplo de como la violencia trasciende fronteras y afecta de manera profunda a las infancias.

Los niños y niñas que migraron con sus familias hacia México buscando asilo o refugio no solo dejaron atrás a su país, sino también vínculos afectivos, identidades culturales y entornos escolares. En muchos casos, la migración no fue una elección, sino una necesidad urgente para sobrevivir. Desde lo social, este desplazamiento generó una ruptura en sus trayectorias vitales, marcadas.

## CAPÍTULO II

### IMPACTO DE LA MIGRACIÓN FORZADA EN LA NIÑEZ COLOMBIANA Y MEXICANA DURANTE LA CRISIS MIGRATORIA POSTPANDEMIA (2021-2025)

La crisis postpandemia entre 2021 y 2025 ha intensificado los flujos migratorios forzados en América Latina, afectando gravemente a niñas y niños en situación de movilidad. En este país como Colombia y México, los efectos de la pandemia por COVID-19 se sumaron a factores estructurales como la violencia, la pobreza, El desempleo, el desplazamiento interno y las políticas migratorias restrictivas. En este contexto, la niñez migrante ha enfrentado múltiples vulneraciones a sus derechos humanos, incluyendo falta de acceso a educación, salud, seguridad y protección, siendo víctima de trata, violencia o separación familiar. Este periodo revela un deterioro significativo en las condiciones de vida de la infancia migrante, y que pone en evidencia la necesidad de una respuesta integral con enfoque de derechos y perspectivas de infancia

#### **2.1 Año 2021: la emergencia postpandemia y su efecto en la infancia migrante**

##### **2.1.1 Desplazamiento post-covid-19-crisis y niñez migrante en Colombia**

El año 2021 marcó el inicio de la reconfiguración de los flujos migratorios tras el confinamiento por COVID-19. En Colombia, la combinación de crisis económica, desempleo y la persistencia del conflicto armado provocó un aumento en el desplazamiento forzado de familias, muchas con menores de edad. La reanudación de enfrentamientos entre grupos armados en zonas como Cauca, Nariño y Arauca el número de niños desplazados internos.

A esto se sumó la presencia masiva de población venezolana. Se estima que cerca del 30% de los migrantes venezolanos en Colombia eran menores de edad, muchos

de ellos sin acceso regular a educación ni salud. Aunque el Estatuto Temporal de Protección fue un avance legal, su implementación para la niñez fue limitada por falta de documentación y trámites burocráticos.

### **2.1.2 Migración infantil en México: consecuencias del título 42 y el cierre fronterizo**

México vivió un aumento de migración infantil debido al endurecimiento de las políticas migratorias de Estados Unidos (Como el título 42) y el cierre parcial de fronteras. Miles de niños migrantes, principalmente centroamericanos, quedaron varados en el país en condiciones precarias.

Los albergues y estaciones migratorias están sobrepobladas. Las condiciones eran especialmente adversas para la niñez: falta de alimentación adecuada, servicios médicos deficientes, y separación de familias. El Comité de los Derechos de los Niños expresó preocupación por la detención de menores en este espacio.

## **2.2 Año 2022: continuidad del fenómeno y respuestas limitadas**

### **2.2.1 Infancia en riesgo: crisis económica y conflicto armado en Colombia**

En este año, la situación socioeconómica no mostró mejoras significativas. Aumentó la migración forzada por motivos económicos, mientras el conflicto armado no cesaba. Organizaciones como Save the Children denunciaron el crecimiento número de niñas y niños expuestos a reclutamiento forzado o violencia sexual.

Las discusiones para escolarizar a la niñez migrante persistieron especialmente entre menores venezolanos. A pesar de algunos esfuerzos locales, la integración social fue desigual, y los sistemas escolares y de salud colapsaban por falta de recursos.

### **2.2.2 Solicitudes de asilo y desplazamiento infantil interno en México**

En México, el número de niños solicitantes de asilo ante la COMAR aumentó notablemente. Las devoluciones desde Estados Unidos continuaron, muchas veces

sin procesos adecuados para garantizar la reunificación familiar o el interés superior al menor.

Niños indígenas desplazados en regiones como Chiapas también engrosaron la población infantil migrante interna. La violencia relacionada con el narcotráfico y conflictos territoriales obligaron a muchas familias a huir. Los menores en tránsito comenzaron a ser explotados laboralmente y a ser blanco de trata, especialmente en rutas del sur del país.

### 2.3 Año 2023: Aumento De La Movilidad Infantil Y Mayor Exposición Al Riesgo

#### **2.3.1 Éxodo familiar colombiano y riesgos en la ruta del Darién**

Las condiciones de vida llevaron a una nueva ola de salida de colombianos hacia el exterior, incluyendo familias completas. La ruta del Darién (Panamá) se convirtió en un paso habitual y sumamente peligroso para familias con niños. La niñez migrante colombiana comenzó a aparecer con más frecuencia en estadísticas de tránsito por Centroamérica. La falta de protección internacional y la exposición a redes criminales en esta ruta alertando a organismos como ACNUR y UNICEF.

#### **2.3.2 Niñez migrante no acompañada: colapso de albergues y violencia familiar en México**

Se documentó un número record de niños migrantes viajando no acompañados. Muchos eran evidenciados solo por sus familiares debido a amenazas o violencia doméstica. Las redes de albergues colapsaron ante el aumento de demanda y recursos insuficientes.

Los informes de explotación infantil aumentaron. Niños migrantes fueron utilizados en redes de mendicidad forzada, venta ambulante y trabajo informal en ciudades fronterizas como Tijuana, Reynosa o Tapachula. La respuesta del Estado seguía siendo reactiva y no preventiva.

## **2.4 Año 2024: políticas migratorias insuficientes frente a la realidad**

### **2.4.1 Infancia criminalizada en Colombia**

Los informes de reclutamiento forzado infantil alcanzaron picos alarmantes en zonas de presencia guerrillera o de bandas criminales. La migración interna y externa seguía empujada por el deterioro de la seguridad.

Se registró un flujo crecientemente de niños colombianos migrado hacia Ecuador, Perú y Estados Unidos. Muchos lo hacían sin compañía o con documentos falsos. Las redes de trata de menores se fortalecieron, afectando especialmente a adolescentes.

### **2.4.2 Reformas migratorias y persistencia de detención infantil en México**

A pesar de reformas que prohíben la detención de menores en estaciones migratorias, diversas organizaciones documentaron casos donde esta práctica continuaba. Las condiciones en los albergues mejoraron en algunos estados, pero seguían sin cubrir la demanda nacional. Además, surgió una nueva ola de migración de niños mexicanos hacia Estados Unidos huyendo de entornos violentos, discriminación o pobreza. La migración dejó de ser exclusivamente centroamericana o Colombia; la niñez mexicana también buscaba refugio en el norte.

## **2.5 Año 2025; escenario actual y desafíos urgentes**

### **2.5.1 Tráfico y violencia en las rutas migratorias de la niñez colombiana**

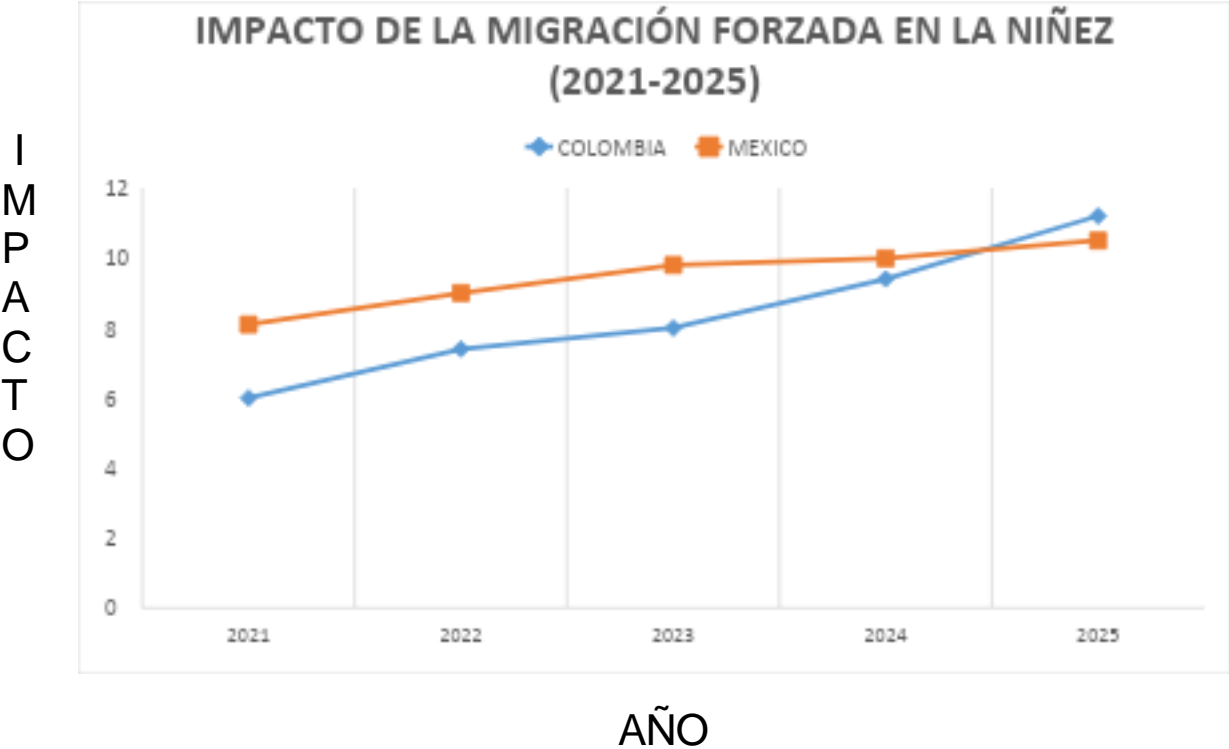
La niñez colombiana enfrenta múltiples rutas de riesgos: desplazamientos internos, migración regional y tránsito irregular por centroamericana. Las rutas son cada vez más violentas y las redes de tráfico de menores están más organizadas. Aunque existen avances en cooperación internacional, el Estado colombiano aún no adoptan una política nacional integral para la niñez en movilidad. El enfoque de asistencia se mantiene fragmentado, sin garantizar derechos de forma efectiva.

**2.5.2 Reformas migratorias y persistencia de detención infantil en México**

En 2025, México continúa siendo país de tránsito, destino y retorno. La presión sobre los servicios públicos en zonas fronterizas es alta. Las condiciones humanitarias de niñas. Niños y adolescentes siguen siendo críticas, aunque hay esfuerzos de organizaciones civiles y cooperación internacional.

A pesar de algunos avances normativos, la implementación práctica y el enfoque diferencial de infancia siguen siendo grandes retos. Los niños migrantes siguen siendo una población invisibilizada.

**2.6 Gráfica del impacto de la migración forzada en la niñez (2021-2025)**



(Elaboración propia)

## **2.7 Factores sociales y económicos que impulsan la migración infantil entre México y Colombia en el contexto postcovid y de violencia estructural**

La pandemia del COVID-19 profundizó las desigualdades existentes en América Latina, de manera desproporcionada a las infancias vulnerables, como la pérdida masiva de empleo y reducción de ingreso familiar, que según CEPAL (2022), en Colombia y México, más de 40% de los hogares con niños reportaron haber perdido total o parcialmente su fuente de ingresos. La Deserción escolar ya que muchos niños y adolescentes quedaron fuera del sistema educativo por falta de accesos a tecnología o por asumir responsabilidades económicas y de cuidado en el hogar, otro factor importante fue el aumento de violencia intrafamiliar, puesto que el confinamiento expuso a muchos menores a contextos inseguros, generando deseos de huida o migración con familiares u otros acompañantes.

### **2.7.1 Factores económicos estructurales**

La migración infantil también está estrechamente relacionada con condiciones estructurales de pobreza y exclusión en ambos países. Como la desigualdad socioeconómica, trabajo infantil y falta de oportunidades, y los mercados laborales informales

### **2.7.2 Desigualdad socioeconómica**

Tanto México como Colombia presentan índices altos de desigualdad. Los niños provenientes de zonas rurales, indígenas o afrodescendientes enfrentan condiciones de vida más precarias, con escasas oportunidades educativas y laborales a futuro.

2.7.2.1 **México:** Según datos del CONEVAL (2023), más del 50% de la población infantil vive en condiciones de pobreza, y un 10% en pobreza extrema. En comunidades rurales de Oaxaca, Chiapas y Guerrero, los índices son aún

más alarmantes, provocando que las familias vean la migración como una estrategia de supervivencia.

2.7.2.2 **Colombia:** El DANE (2023) reporta que cerca del 39% de la población vive en situación de pobreza. En zonas como el Chocó, La Guajira y el Cauca, la marginalidad histórica y el abandono estatal empujan a muchos menores, a migrar, a veces cruzando fronteras como estrategia de escape ante la falta de un proyecto de vida viable.

### 2.7.3 Trabajo infantil y falta de oportunidades

La presencia de trabajo infantil es común en regiones empobrecidas. Muchos menores migran en busca de oportunidades económicas para ayudar a sus familias o escapar de contextos de explotación.

El trabajo infantil cuenta como un factor de expulsión en regiones como la Sierra Tarahumara o el Valle del Cauca, niños y adolescentes migran para trabajar en el campo, fábricas informales o en el comercio callejero. Este fenómeno se intensificó, tras la pandemia, al perderse miles de empleos familiares.

En cuanto la crisis educativa post-COVID donde el cierre prolongado de escuelas durante 2020-2022 generó un retroceso en el acceso y permanencia escolar. Muchos menores no retomaron sus estudios, lo cual aumentó su vulnerabilidad a la migración y a la explotación laboral hacia menores

### 2.7.4 Mercados laborales informales

Los padres o cuidadores también migran con niños debido a la precarización laboral. En contextos postpandemia, el aumento de la informalidad ha empujado a familias enteras a buscar alternativas fuera de su país de origen.

La migración familiar forzada en la postpandemia donde miles de familias mexicanas y colombianas perdieron su fuente de ingresos y seguridad social, lo que las llevó a migrar de forma irregular hacia zonas urbanas o hacia otros países como Estados Unidos, Centroamérica o entre México y Colombia.

La Migración sin alternativas laborales provoca que muchos niños sean dejados atrás con familiares o, por el contrario, sean llevados consigo en contextos de alta exposición al riesgo (trata, tráfico, violencia fronteriza).

La migración infantil, más allá de ser una cuestión de decisión individual o familiar, es reflejo de un sistema económico excluyente y desigual que margina sistemáticamente a la infancia más vulnerable. Las políticas públicas deben, por tanto, atacar las raíces estructurales de la pobreza, fomentar la equidad territorial y garantizar el derecho de niñas y niños a crecer en entornos seguros, con acceso real a educación, salud y oportunidades dignas.

## **2.8 Factores sociales y de violencia estructural**

### **2.8.1 Desplazamiento forzado y violencia armada**

En Colombia, a pesar del Acuerdo de Paz firmado en 2016, el conflicto armado ha mutado. Disidencias de las FARC, el ELN, bandas criminales como el Clan del Golfo y redes de narcotráfico continúan disputándose territorios. Las consecuencias más graves recaen en comunidades rurales donde niñas, niños y adolescentes son víctimas de desplazamientos forzados, amenazas, confinamientos y violencia directa.

*“Según la Defensoría del Pueblo (2023), más de 20.000 menores fueron desplazados internamente entre 2021 y 2023”*

*“El Instituto de Bienestar Familiar (ICBF) ha reportado un aumento en el número de menores en riesgo de reclutamiento forzado, especialmente en regiones como Chocó, Nariño, Cauca y Arauca”*

Si hablamos de México donde en zonas como Tamaulipas, Guerrero, Michoacán, Zacatecas y Chiapas, la violencia de crimen organizado ha generado desplazamientos internos silenciosos, poco visibilizados por el Estado. Los menores son víctimas indirectas del conflicto armado no declarado.

*“De acuerdo con el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública (2022), niños y adolescentes están expuestos a amenazas, extorciones, balaceras y asesinatos como parte del control territorial ejercido por grupos armados”*

En regiones fronterizas, muchas familias deciden huir con sus hijos para evitar que caigan en redes delictivas o sufran violencia directa.

#### **2.8.4 Reclutamiento y violencia contra menores**

El reclutamiento forzado de menores, tanto en Colombia como en México, representa una forma extrema de violencia estructural. Estos niños son obligados a participar en conflictos armados, realizar tareas logísticas para grupos ilegales o servir como “halcones” y correos humanos de drogas.

En el caso de Colombia según Coalico (Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia), se documentaron más de 400 casos de reclutamiento forzado entre 2020 y 2023.

Mientras tanto en México, el informe del Comité de Derechos del Niño de la ONU ha expresado preocupación por el uso de menores por parte de los cárteles para tareas

ilícitas, especialmente en zonas de tránsito migratorio como Tenosique, Tabasco o Reynosa, Tamaulipas.

Sabemos que las niñas migrantes corren un riesgo particularmente alto de sufrir violencia sexual y de género, tanto en sus comunidades de origen como durante el tránsito. Muchas son víctimas de trata o explotación de rutas migratorias, esto no quiere decir que los niños no sufran este mismo problema, pero las niñas y adolescentes tiene el riesgo aún más alto ya que la forma en desarrollarse tanto física como mentalmente es distinta y más notoria.

### **2.8.3 Discriminación y exclusión social**

Muchos niños y adolescentes enfrentan formas de exclusión múltiples por razones étnicas, culturales, de género, identidad sexual o estatus migratorio. Esta discriminación incrementa la percepción de inseguridad, la falta de pertenencia y deseo de migrar como vía de escape.

2.8.3.1 Niños indígenas y afrodescendientes: En México (Oaxaca, Chiapas) y Colombia (Chocó, La Guajira), estos grupos sufren desatención estatal crónica, racismo estructural y escasas oportunidades educativas, lo que los convierte en población altamente propensa a migrar.

2.8.3.2 Menores LGBTIQ+: Son particularmente vulnerables a la violencia doméstica, escolar y comunitaria. En ambos países, niños y adolescentes disidentes del género tradicional han sido forzados a migrar por amenazas o violencia directa.

2.8.3.3 Estigmatización por condición migrante: Niños migrantes, especialmente aquellos en situación irregular o que pertenecen a comunidades desplazadas, enfrentan barreras para acceder a servicios de salud,

educación y protección. Esta discriminación institucional profundiza la exclusión y normaliza la migración como una única salida posible.

Los factores sociales y la violencia estructural configuran un entorno hostil donde las niñas, niños y adolescentes ven truncado su desarrollo. La migración, en este contexto, no es una elección sino una forma de huida ante la amenaza directa o la exclusión sistemática. Las políticas públicas deben abordar estos factores desde un enfoque interseccional, reconociendo las múltiples vulnerabilidades que enfrentan estos menores en su territorio de origen.

## **2.9 Debilidades del estado y políticas insuficientes**

Aunque tanto en México como Colombia han realizado avances legislativos en materia de niñez y migración, estos progresos no se han traducido en respuestas efectivas ni coordinadas. Las instituciones encargadas de proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes enfrentan limitaciones estructurales agravadas por el contexto postpandemia

### **2.9.1 Sistemas de protección fragmentados y con baja capacidad de respuesta**

Durante la pandemia, los sistemas de protección infantil se vieron saturados, debilitados o interrumpidos, afectando gravemente la atención a menores en situación de vulnerabilidad, especialmente migrantes y desplazados.

#### **México**

A pesar de que el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) existen desde 2015, su implementación ha sido desigual a nivel estatal y municipal; El DIF Nacional y los albergues temporales carecen de personal capacitado, protocolos unificados y recursos para atender el volumen creciente de menores migrantes post-COVID, especialmente en zonas fronterizas.

La suspensión temporal de clases y servicios presenciales de protección entre 2020-2021 dejó a muchos menores sin contacto con entornos seguros o adultos protectores.

Colombia

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ha enfrentado sobrecarga operativa a zonas de conflicto y migración, con una cobertura insuficiente frente al aumento de niños desplazados internos o provenientes de Venezuela.

Muchas Defensorías de Familia, encargadas de proteger a NNA, reportaron dificultades para operar virtualmente durante la pandemia, y la atención presencial fue limitada o nula en varias regiones rurales.

### **2.9.1 Ausencia de mecanismos binacionales efectivos**

No existen hasta la fecha mecanismos sólidos y permanentes de cooperación bilateral México/Colombia para atender de forma conjunta la migración infantil, a pesar del incremento del flujo migratorio entre ambos países, tanto tránsito como por destino.

Las acciones consulares o acuerdos diplomáticos no abordan las especialidades de la niñez migrante ni contemplan mecanismos de reunificación, protección o seguimiento transnacional. En el contexto del COVID-19, las medidas sanitarias endurecieron aún más las fronteras y dejaron a muchos menores atrapados en rutas migratorias sin garantías mínimas de derechos.

### **2.9.2 Falta de enfoque preventivo y estructural**

Las políticas migratorias han sido reactivas y centradas en el control de flujos, sin atender las causas estructurales que impulsan la migración infantil: pobreza, violencia, exclusión y falta de servicios básicos. El COVID-19 intensificó ciertas casusas como:

La Crisis Económica Postpandemia aumentó el desempleo y redujo las oportunidades de vida digna, impulsando a muchas familias a migrar junto con sus

hijos. Y La Interrupción Escolar Masiva, según la UNICEF más de 168 millones de niños sin clases presenciales en América Latina durante 2021. Esta situación provoco abandono escolar, trabajo infantil y movilidad forzada.

Se han implementado programas preventivos sostenibles que combinen educación, atención psicológica, ingresos básicos y protección comunitaria en zonas expulsoras.

La pandemia de COVID-19 no solo debilito las capacidades del Estado para proteger a la niñez migrante, sino que evidencio la falta de coordinación interinstitucional, de recursos sostenibles y de políticas centradas en las causas profundas de la migración. Si bien existen marcos legales progresivos en ambos países, su eficiencia se ve limitada por sistemas débiles, desarticulados y sin enfoque transnacional.

## CAPÍTULO III

# ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LOS PROCESOS MIGRATORIOS ENTRE MÉXICO Y COLOMBIA (2021-2025)

Entre 2021 y 2025, los procesos migratorios en América Latina se han visto marcados por el aumento de flujos mixtos, crisis humanitarias, desigualdades estructurales y endurecimiento de políticas migratorias. La niñez migrante representa uno de los grupos más vulnerables, y su protección efectiva depende del compromiso real de los Estados con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), especialmente el interés superior del niño, el derecho a la protección, la reunificación familiar, el acceso a servicios y la no discriminación.

Tanto México como Colombia han ratificado la CDN, sin embargo, la aplicación práctica de estos compromisos internacionales en los contextos migratorios sigue enfrentando brechas significativas entre el discurso normativo y la realidad.

### **3.1 México: cumplimiento de derechos de niños migrantes (2021-2025)**

#### **3.1.1 Marco legal e institucional**

México cuenta con una base legal sólida para proteger los derechos de la niñez migrante:

- **Ley de Migración (2011)** y su reforma en 2020 que prohíbe expresamente la detención de niños en estaciones migrantes.
- **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014)**, que reconoce a la niñez migrante como sujeta de protección reforzada.

- La creación de la **Comisión Mexicana de Ayuda a Refugios (COMAR)** y el papel del **Sistema Nacional de Protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)**.

### **3.1.2 Desafíos en la implementación (2021-2025)**

A pesar de los avances legales, persisten violaciones sistemáticas:

- Niños migrantes, principalmente centroamericanos y algunos colombianos, han sido detenidos ilegalmente o ubicados en centros de acogida sin condiciones adecuadas.
- Se registraron casos de separación familiar, demoras en los procedimientos de asilo y dificultades en el acceso a educación, salud y representación legal.
- En muchas regiones, el Instituto Nacional de Migración (INM) y los sistemas estatales DIF carecen de capacidad suficiente para brindar atención especializada.

### **3.1.3 Migración de niños colombianos en México**

Aunque en menor cantidad que otras nacionalidades, niños y adolescentes colombianos en tránsito hacia Estados Unidos, han sido detectados por autoridades mexicanas. En general, su atención ha sido limitada, con escasa visibilidad institucional, y muchas veces enfrentan procesos administrativos sin acompañamiento legal ni traducción cultural adecuada.

No existe protocolos binacionales entre México y Colombia para la reparación asistida o protección transnacional de estos menores.

## **3.2 Colombia: Cumplimiento De Derechos De Niños Migrantes (2021-2025)**

### **3.2.1 Marco legal e institucional**

Colombia ha desarrollado políticas enfocadas en la niñez en movilidad:

- 3.2.1.1 El **Código de Infancia y Adolescentes** protege a todos los menores dentro del territorio colombiano, sean nacionales o extranjeros.
- 3.2.1.2 Creación del **Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (2021)**, que incluyó a niños y adolescentes en situación irregular.
- 3.2.1.3 Intervención del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)** para la atención a niños no acompañados y en riesgo de vulneración.

### **3.2.2 Desafíos estructurales**

La implementación ha enfrentado obstáculos importantes

- 1) Muchos niños migrantes (venezolanos, haitianos, e incluso algunos mexicanos) no acceden a servicios esenciales como educación y salud por falta de documentos o cupo.
- 2) Las rutas de migración irregular que atraviesan Colombia exponen a niños a trata, explotación sexual, reclutamiento forzado y violencia criminal.
- 3) La falta de coordinación interinstitucional impide un abordaje integral y preventivo

### **3.2.3 Niños mexicanos migrantes en Colombia**

Aunque se trata de un flujo menor, niños mexicanos en situación de tránsito o desplazamiento familiar en Colombia han sido identificados principalmente en zonas fronterizadas o ciudades principales. No existe mecanismos institucionales claros ni

acuerdos binacionales con México para garantizar su protección, atención consular o retorno seguro.

En muchos casos, la falta de reconocimiento de su situación migratoria los coloca en un limbo jurídico

### 3.3 Comparación

ELEMENTO	MÉXICO	COLOMBIA
Ratificación CDN	Sí	Sí
Detención migratoria de niños	Prohibida, pero aún ocurre en la práctica	No hay centros migratorios infantiles, pero existen riesgos tránsito.
Acceso a servicios	Limitado por saturación y falta de documentos	Limitado por precariedad institucional y flujo masivo
Cooperación bilateral	Nula o informal	Nula o informal
Marco normativo	Sólido pero con aplicación desigual	Normativo favorable, implementación débil
Atención a niños del otro país	Escasa y sin protocolos	Escasa y sin protocolos

(Elaboración propia)

Ambos países han realizado avances importantes en materia normativa, pero las brechas en la aplicación real, la escasa cooperación binacional y la falta de políticas integradas hacen que muchos niños y niñas migrantes queden expuestos a violaciones graves de derechos humanos. El periodo 2021-2025 evidencia una crisis silenciosa en la niñez migrante que requiere medidas urgentes, tanto a nivel institucional como diplomático.

### 3.4 Evaluación de los tratados internacionales ratificados por México y Colombia para la protección de la niñez migrante (2021-2025)

La protección de los derechos de la niñez migrante se ha convertido en una prioridad en el contexto de las crisis migratorias recientes, especialmente tras la pandemia del

COVID-19 y el aumento de la violencia estructural en América Latina. En este escenario, México y Colombia han tenido que responder a complejos flujos migratorios que involucran a niños, niñas y adolescentes (NNA), tanto nacionales como extranjeros.

### **3.4.1 Tratados internacionales clave**

Ambos países son signatarios y han ratificado instrumentos fundamentales del derecho internacional que protegen a la niñez, entre ellos destacan seis que es el Convenio sobre los Derechos del Niño (CDN), Protocolo Facultativo sobre la participación de niños en conflictos armados (2000), El Protocolo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000), Convenio Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990), Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (2018) y La convención de la Haya sobre Protección a Menores (1996).

## **1. Convención sobre los derechos del niño (CDN) – 1989**

Tiene como objetivo garantizar la protección integral de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los niños, niñas y adolescentes. Es el tratado de derechos humanos más ratificado del mundo.

### **Principios clave.**

#### ***Interés superior del niño (Artículo.3)***

Obliga a los Estados a que el interés superior del niño sea la base de cualquier decisión migratoria que lo afecte; si permanece en el país, si es repartido, si es detenido o si accede a servicios. Esto convierte a la protección de los derechos del niño en una prioridad legal y ética internacional.

### ***Derecho a la no discriminación (Artículo 2)***

Establece que todos los derechos los derechos del niño se aplican sin distinción, lo que significa que los niños migrantes (acompañados o no, regulares o irregulares) deben de gozar de igual protección y trato que los nacionales.

### ***Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo (Artículo.6)***

Obliga a los Estados a garantizar el derecho de la vida, la supervivencia y el desarrollo de todos los niños, lo que significa que los niños migrantes deben estar protegidos de cualquier amenaza que comprometa su integridad o desarrollo, ya sea durante su tránsito, estancia o entorno.

### ***Derecho a ser escuchado (Artículo.12)***

Reconoce que los niños migrantes tienen derecho a opinar y a ser tomados en cuenta en todas las decisiones que los afectan directamente, incluso procesos migratorios. Este principio garantiza su participación activa y evita que sean tratados como meros objetivos de protección.

### ***Aplicación a la niñez migrante.***

**Artículo 22:** Reconoce explícitamente el derecho de los niños refugiados y solicitantes de asilo a recibir protección y asistencia humanitaria.

**Artículos 9 y 10:** Regulan el derecho a no ser separados de la familia y a mantener contacto con ella incluso en contextos transnacionales.

México y Colombia han debido adecuar sus leyes migratorias y de protección infantil conforme a este tratado, promoviendo políticas que protejan a los niños, niñas y adolescentes sin importar sus estatutos migratorios.

Órganos de supervisión.

Comité de los Derechos del Niño (ONU), al que los Estados deben rendir informes periódicos. Ambos países presentaron informes entre 2021 y 2024 donde se abordaron los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes.

## 2. Protocolos facultativos de la CDN (2000)

Sobre la participación de niños en conflictos armados

- a. Prohíbe el reclutamiento forzoso de menores de 18 años en conflictos armados.
- b. Colombia ha sido especialmente observada en este ámbito, debido al uso de menores por grupos armados ilegales.
- C. En el contexto migratorio, esto es relevante para la protección de menores reclutados en sus países de origen y que migran como desplazados forzados o refugiados.

Sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Esto requiere medidas penales, administrativas y sociales para prevenir y sancionar estos delitos; La niñez migrante está especialmente expuesta a estas formas de explotación durante el tránsito o en destino, lo que exige políticas reforzadas de protección.

Implementación nacional.

Tanto México como Colombia han desarrollado marcos legales penales y programas especializados (como la Fiscalía Especial para Delitos contra la Trata en México o el ICBF en Colombia) que abordan estos temas.

## 3. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias – 1990

Su objetivo es proteger los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias, incluyendo los menores de edad, sin importar si su situación migratoria es regular o irregular.

Artículos relevantes para los niños, niñas y adolescentes:

**Artículo 12:** Derecho de los hijos de los migrantes a tener acceso a la educación en igualdad de condiciones.

**Artículos 17 y 24:** Protección especial contra la explotación, trato inhumano, y detención arbitraria.

Importancia para México y Colombia

### **México**

Como país de tránsito y destino, está obligado a garantizar que los hijos de los migrantes (Nacionales o extranjeros) acceden a la educación y salud.

### **Colombia**

Como país de origen, deben proteger los derechos de los niños y niñas que migran con sus padres o quedan atrás bajo la figura de “Niños transnacionales”.

## **4. Pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular (2018)**

### **naturaleza**

Instrumento no vinculante, pero con fuerte valor político y técnico. Aprobado por más de 150 países.

### **Objetivo**

Fomentar una gobernanza global de la migración basada en los derechos humanos, la cooperación y la correspondencia.

### **Compromisos clave sobre niñez migrante**

- **Objetivo 7:** Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración.
- **Objetivo 13:** Usar alternativas a la detención de niños migrantes.
- **Objetivo 14:** Garantizar el acceso de migrantes a servicios básicos, como salud, educación y justicia.

## **Implementación en México y Colombia**

### **México**

Ha alineado varias reformas legales con este pacto, por ejemplo; prohibición de detención de niños, niñas y adolescentes migrantes.

### **Colombia**

Ha integrado el enfoque de derechos en su política migratoria, Estatuto Temporal de Protección, acceso a la salud y educación para niños venezolanos.

### **Seguimiento**

Ambos países participan en los Foros de Examen de la Migración Internacional (IMRF), donde sus avances y retos.

## **5. Convención de la Haya sobre protección de menores (1996)**

### **Objeto**

Garantizar la cooperación judicial entre Estados para proteger a menores en situaciones transfronterizas (adopciones, custodias, restitución, etc.)

### **Aplicación a la migración infantil**

Permite la coordinación entre sistemas de protección de distintos países cuando un menor ha sido desplazado, abandonado o víctima de trata. Es usada también para resolver conflictos de jurisdicción y facilitar la repatriación con garantías.

### **México y Colombia**

Ambos países han ratificado esta convención y la aplican a través de sus autoridades centrales (DIF en México; ICBF y Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia).

Ha sido relevante especialmente en caso de restitución internacional de niños, niñas y adolescentes víctimas de separación familiar durante procesos migratorios

### **3.5 Aplicación y cumplimiento en México (2021-2025)**

#### **3.5.1 Reformas e implementación normativa**

Durante este periodo 2021-2015, México ha realizado esfuerzos notables por armonizar su marco normativo con los estándares internacionales de derechos humanos, particularmente los establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño (CNDH)

Reforma a la Ley de Migración (2021): A través del Decreto publicado en enero de 2021, se modificaron varios artículos para prohibir expresamente la detención migratoria de niñas, niños y adolescentes (NNA), independientemente de si viajan acompañados o no.

En su lugar, se ordena canalizarlos de manera inmediata al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) o a instituciones de protección especializada. Esta medida responde al principio de interés superior del niño y al cumplimiento de la Observación General No.6 del Comité de los Derechos del Niño sobre NNA no acompañados.

Protocolos de actuación para la identificación y protección de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados: En coordinación con el Instituto Nacional de Migración (INM) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CDN).

Sistema Nacional de Protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA): Fortalecido como mecanismos de implementación del principio de interés superior del niño en contextos migratorios.

Creación de Centros de Asistencia Social para Niños, Niñas y Adolescentes, Algunas entidades federativas han creado espacios alternativos a la detención, donde se brinda alojamiento temporal, atención psicosocial y asistencia jurídica a niños, niñas y adolescentes.

## **3.6 Avances y desafíos**

### **3.6.1 Avances**

Voluntad política y normativa: La adecuación de la legislación y los protocolos interinstitucionales demuestran un avance importante en el cumplimiento de los compromisos asumidos por México ante organismos como el Comité de los Derechos del Niño, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y la ONU.

Visibilidad del fenómeno de niñez migrante: Las reformas han contribuido a posicionar el tema como una prioridad dentro de la agenda migratoria nacional, con atención específica a las condiciones de vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes en tránsito, retorno o destino.

Colaboración con Organismos Internacionales: México ha fortalecido su cooperación con ACNUR, UNICEF, OIM y Otras agencias, lo cual ha facilitado asistencia técnica, capacitación al personal y fortalecimiento institucional.

### **3.6.2 Desafíos**

- Capacitación insuficiente del personal en terreno: A pesar de los protocolos, no todo el personal del INM, el DIF o policías estatales cuentan con formación especializada en derechos de la infancia migrante. Esto dificulta una adecuada identificación de necesidades de protección internacional y riesgo.
- Detenciones informales o encubiertas: En algunas regiones, especialmente en Chiapas, Tabasco y zonas fronterizas del norte, se siguen documentando casos de detención de menores, a veces bajo el eufemismo de “resguardo temporal”, lo cual vulnera sus derechos y contravienen la reforma de 2021.
- Debilidad de las rutas de protección en algunos estados: Aunque hay avances en estados con alta afluencia migratoria, no existe una implementación uniforme a nivel nacional. La respuesta estatal puede variar significativamente entre entidades, generando inequidades en la protección y atención.

- Escasa coordinación interinstitucional: Las competencias fragmentadas entre el gobierno federal, estatal y municipal, así como entre los sectores migratorios, educativo, de salud y justicia, complican la protección integral. Las niñas y niños migrantes pueden quedar atrapados entre burocracias y sin acceso efectivo a servicios esenciales.
- Falta de seguimiento posacogida: Una vez que un niño es canalizado al DIF o a otro centro de asistencia, no siempre hay mecanismos claros de seguimiento o evaluación de su situación, lo que puede derivar en vulneraciones prolongadas o revictimizaciones.

### **3.7 Aplicación y cumplimiento en Colombia (2021-2025)**

#### **3.7.1 Marco legal y acciones específicas**

##### **Estatuto temporal de protección para migrantes venezolanos (ETPV) – decreto 216 de 2021**

El ETPV fue implementado como una medida extraordinaria para regularizar la situación migratoria de más de 2 millones de personas venezolanas en Colombia. Aunque no fue diseñado exclusivamente para niñas, niños y adolescentes (NNA), su aplicación benefició de forma significativa a menores migrantes que, antes del estatuto, estaban en condición irregular y por tanto excluidos de derechos básicos.

Este instrumento permitió su inclusión en el sistema educativo, el sistema de salud y los programas de protección social. Además, al otorgar un estatus legal, se reduce su exposición como la trata, el trabajo infantil o el reclutamiento forzado, que son más frecuentes entre la niñez en movilidad sin documentos.

El ETPV también se alinean con el principio de no discriminación (Artículo 2 de la CND) y el derecho al desarrollo integral (Artículo 6), al eliminar barreras legales que excluían a los menores por su estatus migratorio.

## **Decreto 1067/2015 modificado en 2022**

Este decreto, reformado por el Decreto 423 de 2022, responde al problema de la apátrida infantil, especialmente en casos donde los menores nacen en Colombia de padres migrantes sin nacionalidad reconocida o con dificultades para registrarlos.

Gracias a esta modificación, se establecieron condiciones más accesibles para que los niños y niñas puedan acceder a la nacionalidad colombiana por nacimiento, en concordancia con el artículo 7 de la CND (derecho a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en lo posible, a conocer a sus padres y ser cuidados por ellos).

Esta medida ha sido clave para garantizar el derecho a la identidad y prevenir la marginación jurídica de menores que, sin nacionalidad, quedarían sin acceso pleno a servicios públicos.

## **Política pública nacional de infancia y adolescencia (PPNIA)**

La actualización de esta política en el periodo 2021-2025 ha incorporado un enfoque de protección integral con perspectiva diferencial, incluyendo por primera vez de forma más visible a la niñez migrante como grupo de atención prioritaria.

Este enfoque reconoce que los menores en movilidad enfrentan múltiples formas de vulnerabilidad, legal, económica, cultural y psicosocial; y que requieren medidas específicas que consideren su situación binacional o transnacional, la falta de redes de apoyo y el riesgo de desprotección.

Sin embargo, aún no se ha desarrollado un plan operativo específico para niñez migrante, lo que limita la implementación territorial y articulada de esta política.

## **3.8 Avances y limitaciones**

### **3.8.1 Avances**

Regulación humanitaria con enfoque en derechos: a través del ETPV y otras normativas, Colombia ha permitido que miles de niños, niñas y adolescentes accedan a servicios esenciales, lo que representa una mejora en su calidad de vida y en su calidad de vida y en el respeto de sus derechos fundamentales.

Reconocimiento legal de situaciones específicas (apátrida, movilidad, forzada, integración educativa): Colombia ha implementado mecanismos que responden a realidades migratorias complejas, como el reconocimiento de títulos escolares extranjeros o el ingreso a programas de salud pública sin existencia de regularización inmediata.

Coordinación interinstitucional incipiente: Algunas entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) han comenzado a desarrollar rutas diferenciales de atención para niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, aunque aún de forma limitada.

### **3.8.2 Limitaciones**

Falta de una política migratoria integral con enfoque a la niñez: Si bien existen esfuerzos aislados, no hay estrategia estatal robusta, transversal y sostenida que coloque a los niños, niñas y adolescentes migrantes como prioridad en las políticas migratorias generales.

Escasa implementación de mecanismos de reunificación familiar: Muchos niños migrantes colombianos se encuentran separados de sus padres o cuidadores, y no existen protocolos binacionales eficaces para facilitar la reunificación familiar, especialmente con países como Venezuela.

Débil articulación internacional: Colombia no ha generado informes especializados ni mecanismos de cooperación sostenida con el Comité de los Derechos del Niño

de Naciones Unidas, lo que limita la visibilidad internacional de los retos que enfrentan esta población y la posibilidad de acceder a cooperación técnica o recursos externos.

### 3.9 Evaluación comparada entre México y Colombia

Criterio	México	Colombia
Aplicación de la CND	Alta, con reformas jurídicas	Moderada, con enfoque humanitario
Atención de NNA no acompañados	Protocolo formal y prohibición de detención	Programas asistenciales, sin protocolo uniforme
Regularización migratoria para menores	Procedimientos especiales vía DIF y COMAR	ETPV y medidas de apátrida
Coordinación Internacional	Fragmentada, pero con marcos legales claros	Más ágil, pero sin sistema nacional especializado
Participación en el Pacto Mundial sobre Migración	Activa, con informes periódicos	Participativa, pero con menor visibilidad

(Elaboración propia)

# CAPÍTULO IV

## VULNERABILIDAD SOCIAL DE LOS NIÑOS MIGRANTES COLOMBIANOS EN TRÁNSITO O DESTINO EN MÉXICO (2021-2025)

### 4.1 Concepto de vulnerabilidad social infantil

La vulnerabilidad social es una condición en la que las personas carecen de las herramientas necesarias para garantizar una vida digna, debido a la falta de acceso a derechos fundamentales como la salud, educación, protección y vivienda. Desde un enfoque de derechos humanos y de infancia, estas vulnerabilidades se intensifican cuando se trata de niños y niñas, ya que son sujetos de especial protección por su etapa de desarrollo. Esta condición implica que los menores enfrentan a mayores riesgos de violencia, exclusión y violación de sus derechos, lo que requiere una respuesta integral, urgente y diferenciada por parte del Estado y la sociedad.

#### 4.1.1 Factores que agravan la vulnerabilidad en niños migrantes

Los niños colombianos enfrentan múltiples factores que profundizan su situación de vulnerabilidad:

La **pobreza** limita sus oportunidades y acceso a servicios básico

- La **violencia** en el país de origen o durante el tránsito deja huellas psicológicas y físicas.
- El **desarrollo familiar y cultural** genera inestabilidad emocional.
- La **xenofobia y discriminación** en el país de destino refuerza su exclusión
- La **inseguridad jurídica**, como la falta de documentos o estatus migratorio, lo deja expuesto a detenciones, deportaciones o abandono institucional.

Estos factores se entrelazan y dificultan el ejercicio pleno de sus derechos.

#### **4.1.2 Factores de riesgo específicos para los niños migrantes colombianos en tránsito por México**

En el tránsito

**Riesgo de trata, secuestros y explotación:** Los niños colombianos corren un alto riesgo de ser víctimas de tratas de personas, secuestro o explotación sexual/laboral, especialmente cuando viajan sin acompañamiento o bajo redes irregulares. Su condición de vulnerabilidad los convierte en blancos fáciles en redes delictivas.

**Abusos en estaciones migratorias o centros de detención:** En los centros de detención o estaciones del INM, se ha documentado malos tratos, hacinamiento, falta de atención médica, separación familiar y prolongadas detenciones ilegales, lo cual vulnera los derechos del niño establecidos en tratados internacionales.

**Condiciones inseguras de movilidad:** Las rutas migratorias son peligrosas, pues atraviesan zonas controladas por grupos criminales, con ausencia de protección estatal, uso de coyotes o polleros, y carencia de medios seguros de transporte, lo que pone en riesgo la vida e integridad física de los menores.

En el destino (si permanecen en México)

**Discriminación y xenofobia:** Una vez instalados en México, los niños colombianos enfrentan rechazo social y actos de xenofobia, tanto en escuelas como en espacios públicos, lo que genera aislamiento, baja autoestima y barreras para su integración social

**Acceso limitado a servicios de salud, educación y vivienda:** La falta de documentación o estatutos legal impide a muchos niños migrantes acceder de forma plena a educación básica, atención médica o alojamiento digno, afectando su desarrollo integral y derechos fundamentales.

**Desigualdad frente a niños nacionales:** Aun cuando ingresan al sistema educativo o de salud, los menores migrantes suelen estar de desventaja frente a los niños mexicanos debido a barreras burocráticas, lingüísticas o económicas, lo que profundiza su exclusión y brechas sociales.

## **4.2 Casos y datos representativos (2021-2025)**

### **4.2.1 Estadísticas de menores colombianos detenidos, solicitantes de refugio o víctimas de delitos en México (2021-2025)**

- 1) Entre enero y mayo de 2024, hubo 70 818 casos de menores en situación migratoria irregular en México.

*(Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad Personal.2024)*

- 2) En 2023 se registraron **113 660** niños y adolescentes migrantes detenidos, un aumento del **162%** respecto a 2022.

*(Instituto Nacional de Migración, 2024)*

- 3) Según la Unidad de Política Migratoria, durante el primer semestre de 2024 ingresaron casi **85 000** niños en condición irregular.

*(Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad Personal.2024)*

- 4) En 2023, INM reportó **106 778** eventos de menores migrantes, 50% más que en 2022; de ellos, el **72%** tenía 12 años o menos.

*(Instituto Nacional de Migración, 2023)*

- 5) Entre 2021 y 2022 fueron detenidos **98 671** menores, por solo el 19% fue canalizado al sistema de protección especializado (como SIPINNA o COMAR)

*(REDIM, 2023)*

- 6) En materia de solicitudes de asilo, el **25%** de los solicitantes eran menores de edad; solo en 2023 se registraron más de 136 934 solicitudes, de las cuales más de 3 000 provenían de menores no acompañados.

(COMAR,2024)

#### **4.2.3 Informe de organizaciones: ACNUR, UNICEF, SEGOB, COMAR**

##### ACNUR (2025)

Firmó un convenio con OIM y UNICEF para fortalecer la atención de la niñez migrante en educación, salud, protección y desarrollo comunitario en México.

En su informe “un hogar en México” (abril 2025) ACNUR reporta que México recibió casi 80 000 solicitudes de asilo en 2024, apoyó a 45 000 personas en 140 albergues, y fortaleció programas para la integración de 110 000 refugiados.

##### UNICEF

Documenta que 63% del personal educativo en estado de alta migración desconoce las normativas para garantizar la educación de niños migrantes (incluso sin documentos) lo que dificulta el acceso real a la matrícula escolar. Además, han capacitado procuradurías de protección infantiles en zonas fronterizas.

##### SEGOB

Reportó los aumentos mencionados en detenciones de menores y su distribución por edad.

##### COMAR

Procesó records históricos de solicitudes de refugio, aunque registró una caída en el primer semestre de 2024 (41,427), con una tasa de reconocimiento cercano al 80%.

### **4.3 Ejemplos de testimonios o estudios de casos**

Caso general (venezolana, no colombiana pero ilustrativo): Damarys y su hija Carlys viajaron desde Colombia en 2023. A pesar del protocolo que permite matriculación sin documentos, enfrentaron rechazo escolar en Ciudad Juárez por desconocimiento institucional.

Reddit/SemMéxico (2023): Una madre y su hija de cuatro años fueron deportadas pese a solicitar refugio por amenazas de muerte. La CNDH denunció que el INM violó el principio de no-devolución y el interés superior del menor.

Wola (2021-2022): Solo el 19% de los menores detenidos por el INM fueron canalizados de forma adecuada. Muchos fueron deportados sin evaluación individual, y permanecieron en estaciones migratorias hacinadas durante meses.

### **4.4 Respuesta institucional mexicana**

#### **4.4.1 Marco normativo: ley de migración, ley general de derechos de niñas, niños y adolescentes y la convención sobre los derechos del niño (CDN)**

México cuenta con un marco legal robusto que reconoce la protección integral de la niñez migrante, tanto nacional como extranjera; 1) La Ley de Migración donde prohíbe la detención de menores en estaciones migratorias y establece que deben ser canalizados en albergues del DIF;

2) La Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que garantiza el principio del interés superior del menor, su derecho a la identidad, a no ser discriminado, y a recibir protección del Estado sin importar su nacionalidad o situación migratoria; 3) La Convención sobre los Derechos del Niño (CND) ratificada por México, obliga al país a proteger a todos los niños bajo su jurisdicción, asegurando su supervivencia, desarrollo y participación.

Sin embargo, aunque este marco es legalmente avanzado, su aplicación práctica es deficiente y fragmentada puesto que aún existe violaciones grandes de la ley

hacia los migrantes tanto niños como adultos, sin importar los derechos de ningún menor y pasando por alto el sufrimiento que tiene cada niño o que puede sufrir en algún futuro.

#### **4.4.2 Programas y políticas aplicadas: albergues, regularización migratoria, educación y salud**

El gobierno mexicano ha implementado mecanismos para proteger a la niñez migrante, especialmente desde el 2021:

Se ha reforzado la red de albergues estatales y civiles, muchos bajo el sistema DIF, para atender a menores no acompañados o en tránsito.

Existen mecanismos de regularización migratoria y solicitudes de asilo a través de COMAR y del Instituto Nacional de Migración (INM), especialmente para niños no acompañados.

En teoría, los menores tienen a educación y salud pública, incluso sin documentos, conforme al artículo 8 de la Ley General de Educación.

No obstante, estas políticas dependen del conocimiento del personal, los recursos locales y la voluntad política, lo cual genera fuertes desigualdades entre estados y municipios.

#### **4.4.3 Dificultades de implementación, omisiones y casos de revictimización**

A pesar del marco normativo y los programas existentes, en la práctica, existen fallas graves que perpetúan la vulnerabilidad infantil:

Muchos niños aún son detenidos ilegalmente en estaciones migratorias, a pesar de la prohibición legal; La falta de coordinación interinstitucional entre el INM, COMAR, DIF y otras dependencias provoca omisiones en la protección efectiva.

Hay retrasos en trámites de regularización y refugio, y obstáculos burocráticos para acceder a servicios educativos y de salud, se ha documentado casos de revictimización, donde niños han sido deportados sin evaluar riesgos o separados de sus familias.

ONGs y organismos internacionales han denunciado falta de capacitación en derechos humanos y enfoque de niñez entre el personal migratorio.

En conjunto, esto refleja un débil cumplimiento del principio del interés superior del menor y una protección inefectiva para los niños migrantes colombianos.

#### **4.5 Organizaciones de la sociedad civil y ONGs**

Las organizaciones de la sociedad civil (OSCs) y ONGs han jugado un papel clave en la protección de la niñez migrante ante las limitaciones del Estado mexicano. Estas organizaciones suplen muchas de las funciones que deberían ser garantizadas para las instituciones públicas, especialmente en temas como:

**Atención humanitaria:** Proveen alimentación, albergue, atención médica y contención emocional a niños y adolescentes migrantes, tanto acompañados como no acompañados.

**Asistencia jurídica:** Muchas ONGs ofrecen asesoría legal gratuita para gestionar solicitudes de refugio, regularización migratoria o evitar deportaciones arbitrarias.

**Acompañamiento psicosocial y educativo:** Mediante talleres, clases y apoyo psicológico, promueven el desarrollo integral de los niños migrantes y su integración comunitaria.

**Incidencia política y denuncias públicas:** Han documentado y visibilizado casos de abuso, detenciones ilegales, discriminación o negligencia institucional, exigiendo mejoras en políticas públicas.

Entre los actores más relevantes destacan REDIM, Save the Children, Sin Fronteras IAP, Casa Alianza, Scalabrinianas, Aldeas Infantiles y ACNUR, quienes colaboran también con autoridades locales y organismos internacionales como UNICEF y OIM.

No obstante, muchas ONGs enfrentan limitaciones operativas, falta de recursos y sobrecarga, lo que dificulta su labor. Además, la falta de coordinación con las autoridades gubernamentales reduce el impacto sistémico de sus acciones. A pesar de esto, siguen siendo pilares fundamentales en la protección real de los derechos de los niños migrantes colombianos en México.

## **4.6 Consecuencias y obstáculos que enfrentan los niños migrantes en el proceso migratorio**

### **4.6.1 Consecuencias psicosociales del tránsito forzado: trauma, desarraigo cultural**

El proceso migratorio forzado suele generar en los niños y niñas fuertes afectaciones emocionales y psicológicas. La exposición a situaciones de violencia, separación familiar, incertidumbre y peligro constante puede provocar traumas, ansiedad, estrés postraumático y miedo permanente. Además, al salir abruptamente de su entorno familiar y cultural, los menores sufren desarraigo, perdiendo referentes lingüísticos, afectivos y comunitarios que sustentaban su identidad.

La separación abrupta de sus cuidadores afecta los vínculos afectivos, generando inseguridad emocional y sensación de abandono. Esta pérdida de referentes sociales y afectivos pueden derivar un aislamiento,

Rechazo a la nueva cultura y dificultad para integrarse en el ámbito escolar o comunitario. Si no reciben atención especializada, estas experiencias pueden tener consecuencias duraderas como depresión, baja la autoestima, conductas autodestructivas o dificultad para establecer relaciones saludables en el futuro.

#### **4.6.2 Obstáculos para la integración o reintegración familiar y escolar**

Al llegar a México, los niños migrantes colombianos enfrentan múltiples barreras para ingresar a su nuevo entorno.

En lo **familiar**, pueden vivir separados o estar bajo el cuidado de terceros, lo que genera inestabilidad emocional y falta de contención afectiva.

En lo **escolar**, el ingreso del sistema educativo suele estar marcado por burocracia, desconocimiento legal, discriminación o carencias institucionales, lo que limita su derecho a una educación continua y de calidad. Estos obstáculos comprometen su desarrollo personal y social, dificultando su adaptación al país destino.

#### **4.7 Protección jurídica de niños migrantes no acompañados entre México y Colombia: avances y omisiones entre 2021 y 2025**

México y Colombia han ratificado un conjunto amplio de instrumentos internacionales de derechos humanos y normativas especificadas que reconocen y garantizan los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, especialmente en situación de no acompañamiento. Este marco constituye la base legal para establecer estándares mínimos de protección, e impone obligaciones jurídicas vinculantes a los estados parte.

##### **4.7.1 Convención sobre los derechos del niño (CDN,1989)**

La Convención Sobre los Derechos del Niño es el instrumento internacional más relevante en la protección integral de la infancia. Ratificada por México en 1990 y por Colombia en 1991, esta convención establece que los Estados deben garantizar todos los derechos a todos los niños sin discriminación alguna (art.2) y que el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las decisiones que les afecten (art.3).

Además, la CDN completa derechos específicos relevantes para los niños migrantes:

- Derecho a no ser separado de sus padres contra su voluntad (art.9)
- Derecho a una protección especial si el niño se encuentra en situación de refugiado o solicitante de asilo (art.22)
- Derecho a recibir asistencia humanitaria y protección en caso de conflicto o desplazamiento (art. 38 y 39)

La Observación General N° 6 DEL Comité de los Derechos del Niño (2005) sobre el tratamiento de los niños no acompañados y separados fuera de su país de origen establece que los niños migrantes no acompañados deben ser tratados como niños, ante todo, y no como migrantes irregulares, enfatizado la prohibición de la detención migratoria y la necesidad de asignar tutores legales.

#### **4.7.2 Convención sobre el estatuto de los refugiados (1951) y su protocolo (1967)**

Ambos países son parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, que definen quien puede ser considerado refugiado y los derechos que se le deben garantizar. Aunque inicialmente no completaba explícitamente a niños, su aplicación se ha ampliado para proteger a menores que huyen de persecución, conflictos armados, violencia generalizada o violaciones sistemáticas de derechos humanos. En el contexto actual, muchos niños migrantes no acompañados huyen de diversas situaciones, como el reclutamiento forzado por grupos armados ilegales (especialmente en Colombia), Violencia de pandillas o amenazas sistemáticas (como en Centroamérica y México) y Persecución por orientación sexual, religión o etnicidad.

Tanto la COMAR en México como la Unidad de Refugio en Colombia tienen la obligación de aplicar estos instrumentos con su enfoque diferencial y especializado cuando se trata de menores de edad.

#### **4.7.3 Pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular (2018)**

Este instrumento no es jurídicamente vinculante, pero presenta un compromiso político global que México y Colombia han suscrito. El pacto reconoce explícitamente a la niñez migrante como un grupo vulnerable que requiere protección especial, y promueve la prohibición de la detención migratoria de niños y niñas, la implementación de mecanismos de identificación y derivación temprana y el fortalecimiento del sistema de protección integral para NNA.

El objetivo 7 del Pacto se centra en abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración, y exhorta a los Estados a asegurar el acceso de los menores migrantes a servicios de salud, educación, identidad y protección sin discriminación.

#### **4.7.4 Opiniones Consultivas Y Jurisprudencia De La Corte Latinoamericana De Derechos Humanos (CORTE IDH)**

La Corte IDH emitió opiniones consultivas que constituyen precedentes relevantes en la región. Destacan:

**Opinión Consultiva OC-21/14:** Enfatiza que los niños migrantes no deben ser criminalizados por su estatus migratorio, y prohíbe su privación de libertad por motivos administrativos.

**Opinión Consultiva OC-17/02:** Declara que los niños y adolescentes tienen derechos autónomos y deben ser tratados como sujetos de derecho, con participación activa en decisiones que les afecten.

Estas opiniones tienen un valor interpretativo obligatorio para los Estados parte del Sistema Interamericano, como México y Colombia.

## 4.8 Avances en México (2021-2025)

### 4.8.1 Reformas legales y administrativas

Durante el periodo 2021-2025, México registró avances significativos en su marco jurídico e institucional enfocado a la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados. Estos avances derivaron en parte de la presión internacional, recomendaciones de organismos de derechos humanos y el activismo de organizaciones de la sociedad civil.

#### a) Reforma a la Ley de Migración (2021)

Una de las reformas más relevantes fue la modificación de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020 y entrada en vigor en 2021. Esta reforma prohibió expresamente la detención migratoria de niñas, niños y adolescentes, tanto acompañados como no acompañados, y ordeno su canalización inmediata a instituciones de protección como el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

#### **Artículo 112, párrafo segundo, Ley Migración (reformado):**

*“En ningún caso se alojará en estaciones migratorias o estancias provisionales a niñas, niños y adolescentes, independientemente de que estén solos o acompañados por familiares”*

Esto representó un giro legal sustancial en la política migratoria mexicana, pues por años, el país había sido criticado por la práctica sistemática de detención de menores en estaciones migrantes.

#### b) Fortalecimiento del DIF Nacional y Estatales

La reforma también implicó un replanteamiento del rol del DIF, el cual asumió la custodia provisional de niñas y niños migrantes. En este marco, se firmaron convenios de colaboración entre el Instituto Nacional de Migración (INM) y el DIF

nacional y estatales, con el objetivo de establecer rutas de canalización y determinar medidas de protección.

Sin embargo, el sistema DIF ha enfrentado retos operativos importantes debido a la sobrecarga de casos, falta de personal especializado en migración y libertad de cobertura territorial, especialmente en entidades fronterizas como Chiapas y Tabasco.

c) **Protocolos de Identificación y Protección a Niñez Migrante (PIPNNA)**

Como parte del proceso de atención integral, el INM, en coordinación con la CNDH, la UNICEF y organizaciones civiles, promovió la aplicación del Protocolo de Identificación y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados (PIPNNA).

Este protocolo tiene como objetivo:

- Garantizar una evaluación individualizada de cada menor.
- Determinar su condición migratoria y necesidades de protección internacional
- Identificar situaciones de trata, tráfico, explotación u otras vulnerabilidades

El PIPNNA establece la participación coordinada de múltiples actores:

Procuradurías de Protección, COMAR, DIF, Comisión Nacional de Refugiados, INM y organizaciones humanitarias. A pesar de su relevancia, su aplicación ha sido irregular, debido a falta de formación, recursos y criterios uniformes.

#### **4.8.2 Implementación y retos persistentes**

Aunque los avances normativos representan un hito en la política migratoria mexicana, la implementación práctica de estas medidas ha enfrentado múltiples desafíos estructurales y operativos.

El DIF y las organizaciones de la sociedad civil no cuentan con una red nacional suficiente de albergues especializados para NNA migrantes no acompañados. En muchas entidades, ni siquiera existe un albergue infantil habilitado, lo que provoca

que niñas y niños sean canalizados a espacios improvisados, albergues de adultos o se enfrenten a demoras en su protección.

Además, los albergues existentes carecen de medidas o protocolos necesarios como personal capacitado en trauma infantil y migración, acceso garantizado a servicios educativos, psicológicos y de salud, protocolos de búsqueda de familia o reunificación transnacional, entre otros. Lo cual los puntos mencionados son importantes para brindar una comodidad a los migrantes infantiles tanto emocional como físico.

Existe debilidad respecto a la coordinación interinstitucional, uno de los principales obstáculos ha sido la falta de coordinación efectiva entre las distintas dependencias involucradas. En muchos casos, la duplicación de funciones, la burocracia y los vacíos en la atención integral impiden interés superior del niño sea realmente el principio rector.

Aunque la COMAR ha ampliado su capacidad en los últimos años, los procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado siguen siendo complejos y poco accesibles para menores de edad, sobre todo los no acompañados. Los principales obstáculos incluyen falta de traductores o intérpretes, especialmente para menores de pueblos indígenas o de otras nacionalidades; ausencia de tutores legales formales

que acompañen el proceso (como lo exige el derecho internacional) o el retraso prolongado de los casos, pasando los 6 meses en muchas regiones.

Muchos niños no saben que tienen derecho a solicitar asilo, y no reciben la información adecuada ni orientación jurídica gratuita. Por esta razón están vulnerables a los peligros que se encuentran, puesto que no tienen protección alguna.

## **4.9 Avances Colombianos (2021-2025)**

### **4.9.1 El estatuto temporal de protección para venezolanos (ETPV) – 2021**

El principal hito normativo en materia migratoria durante este periodo fue la expedición del Estatuto de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV), mediante el Decreto 216 del 1 de marzo de 2021. Este instrumento normativo se diseñó como una respuesta humanitaria al fenómeno migratorio masivo proveniente de Venezuela, permitiendo la regularización temporal de aproximadamente 2.5 millones de migrantes que se encontraban en condición irregular o con permisos precarios.

Aunque el ETPV no estuvo enfocado exclusivamente en la niñez migrante, sus alcances y mecanismos de implementación han tenido efectos positivos importantes sobre menores de edad, especialmente los niños no acompañados, separados o en situación de riesgo.

Los menores venezolanos en Colombia, al ser incluidos en el estatuto han podido acceder a derechos fundamentales como; Inscripción en el sistema educativo público, garantizando el derecho a la educación; Acceso al sistema de salud, incluyendo atención médica preventiva y de emergencia; Vinculación a programas de protección social, como subsidios alimentarios, apoyo psicosocial y refugios; Documentación e identidad legal, evitando su invisibilización y la posibilidad de explotación laboral, sexual o de trata.

Por otro lado, el estatuto permite una vigencia de hasta diez años, lo que ofrece una estabilidad jurídica y administrativa esencial para el desarrollo de proyectos de vida infantiles, reduciendo el riesgo de desplazamiento forzado continuo o la irregularidad crónica.

#### **4.9.2 Incorporación de una perspectiva de derechos de la niñez**

Más allá del ETPV, Colombia ha fortalecido su marco institucional para integrar una perspectiva de derechos de la infancia en el abordaje del fenómeno migratorio. Esta orientación está basada en principios de interés superior del niño, la no discriminación y la protección integral, consagrados en la Constitución Política de Colombia, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de la ONU, a la cual Colombia está suscrita.

Este enfoque se ha manifestado en diversos puntos que sostienen estas incorporaciones como: 1) La articulación Interinstitucional entre Migración Colombia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Ministerio de Educación, y el Ministerio de Salud para garantizar atención prioritaria y diferenciada a los NNA migrante; 2) La creación y ejecución de protocolos de identificación, orientación y atención para menores no acompañados, con énfasis en prevención del abuso, la trata y la violencia; 3) La promoción de medidas de integración comunitaria y acceso equitativo a servicios sociales, evitando prácticas de exclusión por nacionalidad, estatus migratorio o situación de pobreza; y 4) La colaboración con organismos internacionales como ACNUR, UNICEF; OIM y Save the Children, que han apoyado la implementación de albergues temporales, espacios seguros, acompañamiento psicosocial y programas de inclusión educativa.

#### **4.9.2 Retos pendientes**

Pese a los avances, se reconocen desafíos persistentes, especialmente en zonas fronterizas, La Guajira, Norte de Santander y Arauca. Donde el acceso efectivo a derechos continúa siendo limitado, las brechas de cobertura, la falta de infraestructura social suficiente y los obstáculos administrativos aún afectan a una gran parte significativa de la niñez migrante.

## **4.10 Omisiones comunes entre México y Colombia**

### **4.10.1 Falta de enfoque binacional e integral**

Si bien ambos países han firmado compromisos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y han emitido normativas protectoras, no existe una política conjunta ni protocolos binacionales específicos entre México y Colombia para atender de manera coordinada a la migración infantil no acompañada. Esto se traduce en que existe la ausencia de intercambio de información sobre niños y adolescentes migrantes en tránsito; Falta de acuerdos de reparación con enfoque de derechos, lo cual impide procesos seguros y dignos; y Debilidad institucional para actuar de manera coordinada ante casos de trata, desaparición o violencias transnacionales.

Ejemplo: Un niño colombiano que es detenido en México por migrar solo no tiene garantizada una ruta clara de protección, ni mecanismos diplomáticos o sociales que aseguran su clara protección, ni mecanismos diplomáticos o sociales que aseguren su reunificación familiar o acompañamiento adecuado.

### **4.10.2 Ausencia de sistemas efectivos de trazabilidad y reunificación familiar**

Ambos países carecen de plataformas compartidas y confiables para dar seguimiento a los NNA (niñas, niños y adolescentes) migrantes no acompañados desde su salida, tránsito y eventual reunificación familiar. Las fallas incluyen sistemas fragmentados entre estancias migratorias, consulares y de asistencia social, pérdida o falta de registro de identidad en menores, lo que dificulta su protección y baja inversión de tecnología y personal capacitado para hacer trazabilidad efectiva.

Como consecuencia muchos menores migrantes terminan institucionalizados sin información clara como su familia o paradero, vulnerando su derecho a vivir en familia.

#### **4.10.3 Escasa participación infantil en la toma de decisiones**

Tanto en México como en Colombia, los niños migrantes son tratados muchas veces como sujetos pasivos del proceso, si consultar sobre su deseo de retornar o permanecer en el país, la elección de representantes legales o acompañantes o las decisiones sobre su atención o custodia.

Esto va en contra del Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece el derecho de ser escuchado y que sus opiniones sean tomadas en cuenta conforme a su edad y madurez.

Esto solo quiere decir que, en procesos de repatriación, no se entrevista adecuadamente al niño ni se considera sus vínculos afectivos en el país receptor, procesando decisiones administrativas.

#### **4.10.4 Desigualdad en la aplicación de normas**

En México y Colombia hay grandes disparidades regionales y discrecionalidad por parte de autoridades migratorias, policiales o del sistema de protección.

En zonas rurales o fronterizas, se reportan maltratos, omisiones y criminalización del niño migrante.

El trato cambia según la nacionalidad: En México, por ejemplo, hay estigmatización hacia menores centroamericanos; en Colombia, hacia menores venezolanos.

Falta de sensibilidad y formación de funcionarios públicos de derechos de infancia y protección diferenciada.

Gracias a estos disparates la experiencia del niño migrante puede ser radicalmente distinta según el lugar o el funcionario que lo atienda, lo cual vulnera el principio de igualdad y no discriminación.

#### **4.11 El interés superior del menor en los marcos legales de México y Colombia: compatibilidad y desafíos en contextos migratorios recientes**

El principio de interés superior del niño, establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y recogido con múltiples normativas nacionales, es un eje rector en la protección de niñas, niños y adolescentes (NNA) en situación de migración. En los últimos años, tanto México como Colombia han enfrentado un aumento en los flujos migratorios, incluidos casos de migración infantil acompañada o separada. Ante este fenómeno, ambos países han buscado adaptar sus marcos normativos para responder de manera más eficaz a las necesidades de esta población, no obstante, persisten tensiones entre los compromisos jurídicos y la realidad práctica.

##### **4.11.1 Reconocimiento normativo del principio**

Tanto México como Colombia han incorporado explícitamente el principio del interés superior del menor en sus legislaciones nacionales, en línea con lo estipulado por la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). En ambos casos, este principio actúa como mandato interpretativo, norma sustantiva y regla de procedimiento, según lo definido en la Observación General N° 14 del Comité de los Derechos del Niño (2013).

*En México*

La **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)** establece que el interés superior será criterio rector para la colaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas, leyes y cualquier resolución judicial o administrativa.

Las **reformas a la Ley de Migración (2021) prohíben** expresamente la detención migratoria de niñas, niños y adolescentes, reconociendo su derecho a ser canalizados a entornos de cuidado y protección.

*En Colombia*

El **código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006)** reconoce el interés superior del niño como principio fundamental, con primacía sobre otros intereses.

Las jurisprudencias de la **Corte Constitucional colombiana** han reafirmado su carácter vinculante, especialmente en casos de protección a los niños migrantes y solicitantes de asilo.

***Esta coincidencia normativa formal muestra una clara compatibilidad entre ambos países y los estándares internacionales en la materia.***

#### **4.11.2 Prohibición de la detención migratoria de niñas, niños y adolescentes.**

*Base normativa*

México: la **reforma a la Ley de Migración 2021** y la **LGDNNA** establecen que en ningún caso un menor de edad puede ser privado de su libertad por motivos migratorios. En lugar de centros de detención, deben ser canalizados a espacios de asistencia y protección bajo el Sistema DIF.

Colombia: Aunque no existe una disposición tan específica como en México, el **Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006)** y la jurisprudencia de la Corte Constitucional prohíben privar de libertad a Niños, Niñas y Adolescentes salvo en casos excepcionales y siempre bajo medidas de protección, no punitivas.

Migración Colombiana debe garantizar alojamiento temporal en coordinación con el ICBF.

*En la práctica*

México ha cerrado la vía legal a la detención formal, pero se documentan retenciones “informales” en estaciones migratorias o espacios de tránsito que se asemejan a detenciones.

En Colombia, las restricciones a la detención se cumplen en general, pero la capacidad de acogida es limitada, lo que lleva a albergues improvisados o derivaciones a instituciones con sobrecupo.

#### **4.11.3 Acceso garantizado a servicios básicos sin importar estatus migratorio**

##### *Educación*

México:

La **Constitución (Art.3)** y la **LGDNNA** obligan a garantizar el derecho a la educación a todos los Niños, Niñas y Adolescentes, sin importar su situación migratoria o nacionalidad. La SEP ha emitido lineamientos para inscribir a menores sin acata mexicana, aceptando constancias provisionales o declaraciones juradas.

Colombia:

**La Constitución (Art.44)** y el **ETPV 2021** facilitan que menores venezolanos y de otras nacionalidades accedan al sistema educativo oficial, incluso sin cédula o pasaporte, utilizando un código especial de matrícula para extranjeros.

##### *SALUD*

México:

**El INSABI y el IMSS Bienestar** completan la atención médica gratuita para Niños, Niñas y Adolescentes migrantes, especialmente en emergencias, vacunación y control de enfermedades transmisibles.

Colombia:

El acceso a salud de urgencias es universal, y el ETPV otorga afiliación al régimen subsidiado, lo que permite atención integral.

## *Protección e identidad*

Ambos países garantizan el registro de nacimiento de hijos migrantes, aunque en la práctica los trámites pueden retrasarse por falta de documentos o testigos. Las procuradurías y defensorías de familia en cada país tienen la obligación de intervenir de oficio cuando se detecta un Niño, Niña o Adolescente en riesgo.

### **4.11.4 Existencia de instituciones especializadas en la atención de niñez**

#### México

- 4.11.4.1 **Sistema Nacional DIF** y los **Sistemas Estatales y Municipales DIF**, responsables de cuidado temporal, restitución de derechos y reintegración familiar o comunitaria
- 4.11.4.2 **Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes**, que actúan como autoridad administrativa para dictar medidas urgentes de protección.

#### Colombia

- 4.11.4.2.1 **Institución Colombiana de Bienestar Familiar (ICBF)** principal entidad para el restablecimiento de derechos, con programas de acogida temporal, reunificación familiar y atención psicosocial.
- 4.11.4.2.2 **Defensorías de Familia**, instancias dentro de ICBF que investigan casos, dictan medidas y coordinan con Migración Colombiana y entidades territoriales.

Enfoque común: En ambos países, estas instituciones deben actuar de forma prioritaria y con enfoque diferencial, considerando edad, género, pertenencia étnica, discapacidad y situación migratoria. Sin embargo, su capacidad de respuesta depende de recursos, capacitación personal y coordinación interinstitucional, lo que genera desigualdades entre zonas urbanas y fronterizas.

## **4.12 Limitaciones estructurales a la compatibilidad**

A pesar de esta compatibilidad formal, existen barreras estructurales y desafíos comunes que impiden su plena implementación en contextos migratorios:

### **4.12.1 Fragmentación institucional**

En ambos países, la atención a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes depende de múltiples actores (autoridades migratorias, procuradurías, fiscalías, servicios sociales, salud, educación, albergues, etc.), pero no siempre existe una coordinación efectiva entre ellos.

En México, por ejemplo, la canalización desde el INM al DIF no siempre ocurre de forma inmediata o conforme a protocolos estandarizados. Mientras tanto en Colombia hay vacíos en la articulación entre Migración Colombia, el ICBF y los servicios locales de salud o educación, especialmente en zonas de frontera.

### **4.12.2 Débil implementación y recursos insuficientes**

Aunque los marcos legales de México y Colombia han incorporado estándares internacionales avanzados en materia de protección infantil y derechos humanos, la capacidad real de respuesta de las instituciones sigue siendo limitada. La brecha entre la norma y la práctica se explica, en gran medida, por recursos humanos, financieros e infraestructurales insuficientes.

#### ***Personal capacitado en protección infantil y derechos humanos.***

La situación en México se inclina más al Instituto Nacional de Migración (INM) y las autoridades de protección (DIF y Procuradurías de Protección) cuenta con personal, pero no siempre especializado en niñez migrante, atención psicosocial o enfoque estructural.

En estaciones migratorias y puntos fronterizos, algunos agentes carecen de formación específica sobre el principio de interés superior y las Observaciones

Generales 6 y 14 del Comité de los Derechos del Niño, lo que lleva a prácticas inadecuadas como entrevistas revictimizantes o uso de lenguaje no adaptado a menores.

Por otro lado, la situación en Colombia donde el ICBF ha incrementado su cobertura, pero en zonas fronterizas como Norte de Santander o La Guajira, el número de defensores de familia y psicólogos no es suficiente para la demanda. Migración Colombiana y las autoridades locales a menudo carecen de protocolos claros para la identificación temprana de Niños, Niñas y Adolescentes no acompañados, lo que retrasa su canalización a medidas de protección.

### ***Albergues adecuados con enfoque diferencial***

#### *México*

Los Centro de Asistencia Social del DIF están diseñados para población vulnerable, pero no todos cuentan con infraestructura especializadas para niñas, niños y adolescentes migrantes; por ejemplo, interpretes para hablantes de lenguas indígenas extranjeras, atención para discapacidad o espacios separados por edad y género.

En situaciones de alto flujo, como en Tapachula (Chiapas) o Ciudad Juárez (Chihuahua), la sobrepoblación obliga a recurrir a albergues improvisados o de organizaciones civiles, lo que fragmenta la atención.

#### *Colombia*

La Defensoría del Pueblo puede intervenir en casos de vulneración de derechos, pero el alcance territorial es desigual. No existe un mecanismo robusto y permanente de monitoreo externo a los albergues para niños, niñas y adolescentes migrantes, lo que deja espacio a prácticas poco visibles como restricciones de movimiento o falta de acceso a actividades educativas.

### ***Consecuencias de la debilidad en implementación***

- **Atención reactiva:** Las instituciones actúan más en respuesta a emergencias que en prevención o integración temprana.
- **Revictimización:** Menores que deben relatar sus historias repetidamente a distintas autoridades sin coordinación.

- **Desigualdad territorial:** Zonas fronterizas o de alta movilidad migratoria presentan mayores carencias que las capitales o centros urbanos.
- **Dependencia de ONG y cooperación internacional:** Gran parte de la atención especializada recae en organizaciones civiles, lo que genera variabilidad en la calidad y sustentabilidad del servicio.

#### 4.12.3 Falta de mecanismos binacionales o transnacionales

Si bien México y Colombia han avanzado en la armonización de sus marcos legales internos con los estándares internacionales de protección infantil, no cuentan con instrumentos de cooperación específicos para garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de migración entre ambos países. Esto genera vacíos de protección en situaciones de tránsito, retorno forzado o víctimas de trata y explotación.

##### ***Ausencia de acuerdos bilaterales México-Colombia para niñez migrante***

No existe un tratado, protocolo o memorando de entendimiento que establezca procedimientos coordinados para:

- Identificar y registrar NNA migrantes no acompañados o separados que viajan entre ambos países.
- Asegurar su reunificación familiar segura y rápida
- Dar seguimiento a los casos tras su repatriación o reubicación

Los acuerdos bilaterales que si existen entre México y Colombia se centran en temas de cooperación policial y migratoria general, priorizando control de flujo y combate al crimen organizado, pero no contemplan medidas específicas con enfoque de derechos a la niñez.

##### ***Falta de protocolos regionales y multilaterales efectivos***

México es parte de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) y Colombia de la Conferencia Suramericana Sobre Migración (CSM), pero no existe un espacio interconectado que unifique estándares operativos para niños, niñas y adolescentes entre Norte, Centro y Sudamérica.

La Declaración de los Ángeles sobre Migración y Protección (2022), firmada por ambos países, menciona la protección infantil, pero se ha traducido en protocolos prácticos de actuación conjunta.

En la región, existen marcos como el Plan de Acción de Brasil (2014) o el Proceso de Quito para migración venezolana, pero su implementación ha sido desigual y sin mecanismos de rendición de cuentas específicos para niñas, niños y adolescentes.

#### ***Consecuencias de la falta de coordinación***

- **Interrupción de la protección:** Cuando un infante cruza de un país a otro, las medidas de protección dictadas en el país de origen no son reconocidas ni continuadas en el país de destino.
- **Riesgo de desaparición o trata:** La falta de rastreo transnacional facilita que el infante migrante no acompañado desaparezcan del sistema de protección y sean captados por redes de explotación laboral o sexual.
- **Retornos sin garantías:** En deportaciones o retornos forzados, no siempre se verifica si en el país receptor existen las condiciones para garantizar su seguridad y desarrollo.

#### ***Principios de integridad y continuidad vulnerado***

El principio de integridad y continuidad de la protección implica que las medidas adoptadas para un menor deben acompañarlo de una manera ininterrumpida, sin importar cambios de jurisdicción; y mantener la coherencia de derechos garantizados en el país de origen y en el de destino.

En ausencia de acuerdos binacionales o protocolos regionales, este principio queda debilitado, pues la protección se fragmenta en función de las fronteras, contraviniendo lo establecido por la Observación General N.6º del Comité de los Derechos del Niño, que enfatiza la necesidad de cooperación internacional para casos transfronterizos.

#### **4.12.4 A pesar de que los marcos normativos de México y Colombia reconocen el principio de no discriminación**

(Artículo 2 de la Convención Discriminación y enfoque adulto céntrico sobre los Derechos del Niño) y establecen la primacía del interés del menor (Artículo 3), en la práctica persisten patrones de trato desigual hacia las niñas, niños y adolescentes

migrantes. Estos criterios de seguridad nacional y una visión adultocéntrica de la migración infantil.

### ***Discriminación por nacionalidad, origen étnico o estatus migratorio***

#### México

Los niños, niñas y adolescentes migrantes provenientes de Centroamérica y el Caribe suelen enfrentar mayores barreras que otros grupos migrantes, en especial en zonas fronterizas como Tapachula (Chiapas) o Tenosique (Tabasco).

Casos documentados por la CNDH y UNICEF México muestran que algunos funcionarios condicionan la inscripción escolar o la atención médica a la presentación de documentos migratorios, pese a que la ley no la exige.

Infantes indígenas migrantes (Mayas guatemaltecos, miskitos nicaragüenses, garífunas hondureños) experimentan doble discriminación: por origen étnico y por estatus migratorio.

#### Colombia

Los niños, niñas y adolescentes han enfrentado prácticas de exclusión, especialmente antes de la implementación del Estatus Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV, 2021).

La Defensoría del Pueblo ha advertido sobre episodios de discriminación en escuelas y centros de salud, donde persisten estereotipos negativos asociados a la migración masiva.

En el caso de infantes migrantes afrodescendientes o indígenas, como los wayuu transfronterizos entre Venezuela y Colombia, se han registrado barreras lingüísticas y culturales que obstaculizan el acceso a protección y servicios.

### ***Prioridad de la seguridad nacional sobre los derechos infantiles***

A nivel operativo, las autoridades migratorias en ambos países suelen privilegiar la lógica de control fronterizo por encima de la garantía plena de derechos, lo que contradice el carácter prioritario del interés superior del menor.

#### México

En operativos de contención migratoria, se han documentado retenciones masivas de niños, niñas y adolescentes junto con adultos, sin una valoración previa de riesgos individuales.

El Instituto Nacional de Migración (INM), a pesar de la prohibición legal de detención migratoria de infantes, mantiene prácticas de “alojamiento temporal” que en la práctica restringen la libertad.

Las devoluciones exprés “devoluciones en caliente” en la frontera sur impiden evaluar si el retorno expone al menor a situaciones de violencia.

#### Colombia

En controles fronterizos y zonas de tránsito irregular, Migración Colombia prioriza la verificación documental y el control de flujos, lo que en ocasiones retrasa o interrumpe la canalización de los infantes al ICBF.

En casos de trata o explotación, la coordinación interinstitucional se ve afectada por la falta de protocolos claros para que la protección prime sobre la investigación penal inmediata.

#### ***Enfoque adulto céntrico en la toma de decisiones***

El enfoque adulto céntrico se refleja en la forma en que las autoridades interpretan y resuelven las necesidades de los menores migrantes, con poca o nula participación directa de ellos en la toma de decisiones.

#### **Falta de escucha activa**

La Observación General N. °12 del Comité de los Derechos del Niño establece el derecho del menor a ser escuchado en todos los procedimientos que le afecten, sin embargo, en la práctica:

- En México, las entrevistas migratorias con menores rara vez son adaptadas para su edad y contexto, y suelen centrarse en confirmar datos administrativos.
- En Colombia, aunque el ICBF tiene protocolos de entrevistas amigables, la saturación de casos reduce el tiempo y la calidad de estas interacciones.

### **Visión paternalista**

Se asume que las decisiones de las autoridades son automáticamente las “mejores” para el menor, sin considerar sus percepciones, vínculos familiares o planes migratorias. Se puede derivar en:

- Reparticiones que separan familias sin considerar el impacto emocional

## **4.13 Desafíos en contextos migratorios recientes (2021-2025)**

### **4.13.1 Persistencia de prácticas contrarias al interés superior**

A pesar de que las legislaciones en ambos países prohíben expresamente prácticas que vulneran los derechos de los menores, las condiciones reales de operación muestran que dichas prácticas persisten por factores estructurales, institucionales y culturales.

En el caso de México

- **Detenciones informales:** Aunque la Ley de Migración (reforma 2021) prohíbe la detención migratoria de infantes, se registran casos en los que los menores son retenidos en estaciones migratorias bajo la figura de “alojamiento temporal” o en las instalaciones no oficiales (oficina del INM o de la Guardia Nacional), lo que en la práctica es una privación de libertad.
- **Devoluciones en caliente:** En la frontera con Guatemala, se han documentado expulsiones sumarias sin una evaluación individualizada, lo que impide determinar riesgos como trata, reclutamiento forzado o violencia familiar.

- **Institucionalización prolongada:** En ausencia de opciones familiares o comunitarias algunos menores permanecen largos periodos en albergues del Sistema DIF o de organizaciones civiles, lo que afecta el desarrollo emocional y escolarizado.

En el caso de Colombia

- **Identificación deficiente de NNA no acompañados:** En zonas de alta migración, como La Guajira o la frontera amazónica, no siempre se aplica protocolos para identificar rápidamente a menores sin referentes parentales.
- **Barreras documentales:** Aunque el Estatuto Temporal de Protección (ETPV) buscó regularizar a migrantes venezolanos, muchos menores nacidos en tránsito o en Colombia sin registro civil quedan fuera de programas educativos y de salud.
- **Precariedad de albergues:** El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las ONG operan con sobrecarga, con centros que no siempre cumplen estándares de habitabilidad, privacidad o atención psicosocial

#### 4.13.2 Limitaciones estructurales

Las debilidades institucionales dificultan que el interés superior del menor se materialice en protección efectiva.

##### *Escasez de recursos*

Tanto en México como en Colombia, los sistemas de protección carecen de financiamiento suficiente para personal especializado (trabajo social, psicología, intérpretes, mediadores culturales) y para infraestructura segura y adaptada a Niñas, Niños y Adolescentes.

##### *Sobrecargas en albergues*

- En México, los albergues temporales (DIF, sociedad civil) operan en promedio al **150-200% de su capacidad** en puntos fronterizos clave como Tapachula y Ciudad Juárez.
- En Colombia, la sobreocupación en centros ICBF y en albergues humanitarios de ACNUR y ONG provoca que se reduzca el tiempo de atención individual.

#### *Ausencia de mecanismos binacionales de protección*

No existen protocolos específicos México/Colombia para Niños, Niñas y Adolescentes migrantes en tránsito o retorno forzado.

La cooperación se limita a espacios multilaterales (Conferencia Regional sobre Migración, Proceso de Quito), pero estos no siempre generan acciones operativas directas.

#### **4.13.3 Hacia una garantía real del interés superior en contextos migratorios**

El reconocimiento normativo del interés superior del niño en México y Colombia ha sido un avance fundamental. Sin embargo, su efectividad depende de acciones concretas que traduzcan la norma de políticas públicas sostenibles y en prácticas operativas que protejan realmente a los menores en movilidad.

#### **4.13.4 Fortalecer los sistemas de protección infantil con enfoque migratorio**

Capacidad especializada: No basta con contar funcionarios en migración o protección de la infancia, se requiere formación constante en derechos humanos, estándares internacionales (CND, Opinión Consultiva, 21/14 de la Corte IDH), y enfoques diferenciales (edad, género, diversidad cultural).

Recursos humanos y financieros: Muchos albergues en México (DIF, sociedad civil) y en Colombia (ICBF, ACNUR) operan condiciones precarias. Se necesitan presupuestos suficientes para psicólogos intérpretes, trabajadores sociales y abogados especializados en niñez migrante.

Atención integral: Deben crearse modelos alternativos a la institucionalización prolongada, favoreciendo acogimiento familiar temporal, redes comunitarias y acompañamiento psicosocial que garanticen desarrollo y protección.

#### **4.13.5 Impulsar protocolos binacionales entre México y Colombia**

Aunque geográficamente no son países vecinos, comparten flujos migratorios; colombianos en tránsito por México hacia Estados Unidos y mexicanos en movilidad hacia Colombia en contextos académicos y laborales, además de la niñez venezolana y haitiana que circula en ambos países.

Se requieren acuerdos de cooperación específicos que faciliten el intercambio de información sobre los menores no acompañados o en riesgo de trata, garanticen la continuidad en la protección al cruzar fronteras, evitando vacíos legales que los dejen expuestos y que coordinen acciones entre DIF y ICBF, así como entre los sistemas de procuraduría, defensoría y consulados.

Estos protocolos pueden inspirarse en experiencias regionales como el Proceso de Quito (migración venezolana) o la Conferencia Regional sobre Migración (CRM), adaptándolos especialmente a la niñez.

#### **4.13.6 Monitorear la aplicación efectiva del principio en terreno**

La supervisión de políticas no puede quedar solo en manos del Estado. Se requieren mecanismos independientes; Defensorías de derechos humanos y procuradurías de infancia, Organismos internacionales (UNICEF, ACNUR, OIM), Observatorios académicos y sociedad civil, entre otros.

En un aspecto más detallado pueden estar los indicadores medibles para evaluar no solo el número de menores atendidos, sino también la calidad de los procesos como tiempo de respuesta, acceso a intérpretes, respeto a la no detención, escolarización efectiva, etc.

Y por último la rendición de cuentas donde se pueden realizar informes públicos periódicos que permitan identificar avances y retrocesos, fortaleciendo la transparencia.

#### **4.13.7 Incluir la participación infantil (Artículo. 12 de la CND)**

**“El artículo 12 es el pilar jurídico que obliga a garantizar la voz de los niños, niñas y adolescentes en migración y convierte la participación infantil en un derecho sustantivo, no en una cortesía”**

La voz de los menores debe ser la parte más importante de las decisiones que afectan su vida. Esto implica:

- **Entrevistas especializadas:** Aquí se pueden aplicar metodologías sensibles a la edad y al contexto cultural para escuchar a los niños en proceso de asilo, reunificación familiar o medidas de protección.

- **Consejos consultivos de niñez migrante:** Crear espacios donde los infantes puedan opinar sobre políticas públicas, acompañados por facilitadores especializados.
- **Garantías de confidencialidad y no represarías:** Esto puede ayudar para que los menores puedan expresarse sin miedo a una deportación o sanción.

Tomando un ejemplo, en Colombia algunos programas piloto de UNICEF- ICBF han incorporado la voz de adolescentes migrantes venezolanos en el diseño de políticas locales. En México, se han realizado consultas con adolescentes solicitantes de refugio en Tapachula y Tijuana, aunque aún son experiencias aisladas.

#### **4.14 Contexto de la trata de menores migrantes en México Y Colombia (2021-2025)**

##### **4.14.1 Factores estructurales compartidos**

###### ***La pobreza, desigualdad y exclusión social***

En ambos países, gran parte de la población infantil vive en condiciones de pobreza multidimensional. Según la CEPAL y UNICEF, la pandemia de COVID-19 agravó la precariedad económica, aumentando la cantidad de niños en hogares con inseguridad alimentaria y falta de acceso a la educación. Esta precariedad hace que muchas familias migren forzosamente y que los menores sean más vulnerables a caer en redes de trata que prometen empleo, protección o mejores condiciones de vida.

###### ***Aumento de migración forzada postpandemia***

Desde 2021, la movilidad infantil ha crecido debido al desempleo, la inflación y la falta de oportunidades tras la crisis sanitaria. En México, el flujo de niños migrantes centroamericanos y caribeños se duplicó en 2022 y 2023. En Colombia, miles de menores venezolanos quedaron expuestos a trata y explotación al ingresar a condiciones irregulares. La migración forzada genera por así decirlo una “tormenta perfecta” ya que existen niños que viajan sin documentos, sin acompañamiento y sin redes de apoyo, esto facilita su captación por tratantes.

###### ***Violencia de actores armados y del crimen organizado***

Tanto México como Colombia enfrentan contextos de violencia que afectan directamente a la niñez.

En México, los cárteles utilizan a los menores como halcones transportadores de droga o víctimas de explotación sexual.

En Colombia, grupos posdesmovilización de las FARC y bandas criminales reclutan forzosamente a menores o los utilizan para actividades ilícitas. Esta violencia estructural genera desplazamiento interno y empuja a miles de familias a migrar, quedando expuestas a trata durante su tránsito.

#### **4.14.2 Particularidades nacionales**

##### México

- Se han convertido en un país de origen, tránsito y destino de la trata infantil.
- Miles de menores provenientes de Centroamérica, Haití y Venezuela cruzan el país en condiciones de alta vulnerabilidad.
- Redes criminales controlan rutas migratorias, utilizando el coyotaje y el endeudamiento forzado como mecanismos de sometimiento.
- Casos recurrentes de explotación sexual de menores en zonas turísticas como Quintana Roo, Baja California, Jalisco, entre otras zonas. Y de trabajo forzado en el campo y la construcción
- Aunque existe un marco legal contra la trata, la impuntualidad es superior al 90% de los delitos denunciados.

##### Colombia

- Se mantiene como país de origen y tránsito de víctimas de trata, especialmente hacia países vecinos como Ecuador, Perú y Panamá, y también hacia México como puerta de acceso a Estados Unidos.
- La situación de los migrantes venezolanos en crítica de los 2,5 millones en territorio colombiano, cientos de miles son menores que enfrentan explotación sexual y laboral en contextos urbanos como Bogotá, Cúcuta y Barranquilla.

- El desplazamiento interno por el conflicto armado también expone a niños colombianos a reclutamiento forzado y trata.
- A pesar del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (2021), la falta de implementación plena mantiene a muchos menores en la irregularidad, lo que aumenta el riesgo de explotación.

#### **4.14.3 Dimensión transnacional**

La trata de menores migrantes no se limita a un país, sino que opera como una red transnacional que conecta México, Colombia y otros países de la región.

Los tratantes aprovechan las rutas migratorias internacionales; por ejemplo:

COLOMBIA – PANAMA (DARIEN GAP) – CENTROAMERICA – MÉXICO – ESTADOS UNIDOS

COLOMBIA — MÉXICO vía área (usando visados irregulares o documentos falsificados).

Existen alianzas entre redes criminales, grupos colombianos y venezolanos que entregan menores a redes mexicanas vinculadas a cárteles.

La falta de protocolos binacionales específicos entre México y Colombia dificulta la identificación y rescate de víctimas de tránsito.

Organismos internacionales como la OIM y la UNICEF han advertido que la ausencia de coordinación entre ambos Estados permite que los menores permanezcan invisibles y en riesgo dentro de estos corredores de trata.

#### **VACIOS Y CONTRADICCIONES**

**Ausencia de mecanismos binacionales específicos México- Colombia:** Ambos países reconocen la trata como delito grave, no existen protocolos conjuntos para atender a las menores víctimas que sean captados en Colombia y explotados en México o viceversa. La cooperación suele darse a través de convenios multilaterales (OEA, ONU), pero no esquemas directos bilaterales.

### **Instituciones desarticuladas:**

- En México, múltiples instituciones intervienen (INM, DIF, Fiscalía, CNDH), pero sin coordinación efectiva, lo que retrasa la atención a las víctimas.
- En Colombia, la articulación entre Migración Colombiana, el ICBF y la Fiscalía es limitada, lo que genera vacíos en la protección integral.

**Falta de enfoque diferenciado en niñez migrante:** Las leyes nacionales mencionan a los niños como víctima especialmente vulnerable, por lo que los protocolos de identificación y asistencia no siempre consideran sus necesidades específicas. Esto provoca que muchos menores migrantes víctimas de trata sean tratados como migrantes irregulares antes que como sujetos de protección.

**Contradicciones entre discursos y práctica:** A pesar que México y Colombia han asumido compromisos internacionales, en la práctica persisten Criminalización de Niñas, Niños y Adolescentes, Detenciones irregulares y escasa persecución penal de tratantes (índice de impuntualidad superiores al 80%).

## **4.15 Modalidades y patrones de trata de menores migrantes**

La trata de menores migrantes adopta distintas modalidades de explotación, que suelen superponerse, y que responde a patrones de capacitación y sometimiento similares en toda la región.

### **4.15.1 Explotación sexual comercial turismo sexual infantil**

México tiene identificadas zonas de alto riesgo como Cancún, Acapulco, Puerto Vallarta y Tijuana, donde turistas nacionales y extranjeros demandan servicios sexuales de menores.

En Colombia, Cartagena y Santa Marta son focos de turismo sexual, en muchos de estos casos con niñas migrantes venezolanas.

## **Prostitución forzada**

Niñas y adolescentes migrantes son engañados con falsas ofertas de trabajo como meseras, niñeras o modelos que se podrían decir que son los más comunes, y luego son obligadas a prostituirse en bares, burdeles o en la calle.

### **4.15.2 Explotación laboral trabajo agrícola**

En México, menores migrantes trabajan en condiciones de esclavitud en campos de Sinaloa, Baja California y Veracruz.

Colombia, niños desplazados y migrantes venezolanos son explotados en las recolecciones de café, caña de azúcar y flores.

## **Trabajo doméstico y mendicidad forzada**

Niñas migrantes suelen ser empleadas en trabajos domésticos sin salario o con jornadas excesivas, expuestas a abusos.

La mendicidad forzada afecta especialmente a menores venezolanos en Colombia, obligados por redes o incluso por sus propios explotadores a pedir dinero en calles y semáforos.

### **4.15.3 Criminalidad forzada**

#### **Reclutamiento por grupos armados o cárteles**

En México, los cárteles utilizan a los menores como halcones (vigilancia), transportadores de drogas (mulas) o sicarios. En Colombia, grupos posdesmovilización de la FARC, ELN y bandas criminales reclutan a menores desplazados y migrantes para actividades ilícitas.

#### **Uso de transporte de drogas**

Menores migrantes son forzados a llevar drogas en sus pertenencias o incluso ingeridas en cápsulas, por ser menos sospechosos para las autoridades sospechosas.

Este fenómeno convierte a los niños en víctimas y victimarios ya que muchos son luego criminalizados en vez de reconocidos como explotados.

#### **4.15.4 Trafico con fines de adopción ilegal o matrimonios forzados**

##### **Adopciones ilegales**

En contextos de migración y desplazamiento, las redes falsifican documentos para “legalizar” adopciones, especialmente en recién nacidos.

En Colombia se han documentado casos de bebés de mujeres migrantes venezolanas vendidos en redes ilegales.

##### **Matrimonio forzado**

En comunidades fronterizas y rurales, adolescentes migrantes son obligadas a casarse o a unirse a hombres mayores como forma de explotación encubierta.

#### **4.15.5 Patrones comunes de capacitación y sometimiento**

- **Engaños y falsas promesas:** Ofrecimiento de trabajo, estudios o apoyo económico.
- **Abuso de confianza:** Redes que se presentan como “coyotes” o incluso como familiares o amigos de confianza.
- **Violencia y coerción:** Amenazas contra la familia, golpes, privación de libertad o uso de drogas para controlar a los menores.
- **Deuda forzada:** En el caso de coyotaje, los menores o sus familias quedan endeudados con las redes, que los explotan hasta “pagar” las deudas.

Las modalidades de trata contra menores migrantes en México y Colombia responden a un mismo patrón:

Vulnerabilidad socioeconómica+ ausencia de protección estatal + acción organizada del crimen. Aunque los fines de explotación varían (sexual, laboral, criminal), todos se sostienen en el mismo mecanismo de capacitación mediante engaño, coerción o violencia.

## **Responsabilidades y omisiones de los estados fallas estructurales**

### ***Políticas migratorias restrictivas que aumenta la irregularidad y facilitan la explotación***

Tanto en México como en Colombia, las políticas migratorias se centran en el control fronterizo y no en la protección de menores migrantes.

México, las detenciones en estaciones migratorias persistente a pesar de la reforma de 2021 que las prohíbe, lo que empuja a los niños hacia rutas más clandestinas controladas por redes de trata.

En Colombia, a pesar de que existe el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, su implementación ha sido lenta y parcial, dejando a miles de menores en situación irregular, si acceso pleno a educación o salud. Esta irregularidad es un terreno fértil para la trata.

### ***Falta de albergues especializados y sistemas de protección con capacidad real***

En México los albergues del DIF no tienen cobertura ni recursos suficientes para atender a todos los menores migrantes, mucho son saturados o carecen de personal capacitado en trata y violencia sexual.

En Colombia, el ICBF ha denunciado que no cuenta con suficientes programas especializados para la atención de menores migrantes víctimas de trata, lo que genera respuestas parciales y temporales.

La falta de albergues diferenciados para víctimas de trata provoca que los menores sean enviados a espacios genérico de migrantes, donde no reciben atención psicológica, jurídica ni de reintegración adecuada.

### ***Corrupción y complicidad de funcionarios en redes de trata***

En México, la CNDH y la prensa ha documentado casos de autoridades migratorias y políticas coludidos con traficantes y tratantes, permitiendo el paso de menores a cambio de sobornos.

En Colombia, informes de la Defensorio del Pueblo señalan complicidad de funcionarios fronterizos que facilitan el ingreso irregular de menores venezolanos sin protección.

Esta corrupción estructural no solo obstaculiza la persecución penal de redes, sino que genera desconfianza de las víctimas en las instituciones, lo que dificulta las denuncias.

## **Deudas pendiente**

### ***Implementación fragmentada e insuficiente de menores normativos***

Sin embargo, México y Colombia cuenta con leyes contra la trata y ha ratificado convenios internacionales, la distancia entre la norma y la práctica es enorme.

Los programas de prevención suelen ser esporádicos y no tienen financiamiento sostenido.

Los sistemas de justicia muestran altos índices de oportunidad; más del 80% de los casos de trata denunciados no llegan a sentencias condenatorias.

### ***Falta de cooperación binacional para rastrear y desarticular redes de trata***

México y Colombia no tienen protocolos bilaterales específicos para identificar, proteger y repartir menores víctimas de trata.

La cooperación se limita a espacios multilaterales como la OEA o la ONU, sin acciones conjuntas directas.

Esto Provoca que los menores sean trasladados entre países sin seguimiento, quedando invisibilizados en el tránsito.

### ***Ausencia de mecanismos efectivos de restitución integral de derechos de NNA víctimas***

La mayoría de los menores rescatados no reciben acompañamiento integral como atención psicológica, reintegración escolar o apoyo socioeconómico.

En México, los programas de restitución dependen en una gran medida de ONG y no de políticas estatales sistemáticas.

En Colombia, los menores venezolanos víctimas de trata enfrentan doble discriminación por ser migrantes y por su situación de explotación, lo que limita la restitución de sus derechos.

La restitución se concibe más como “retorno al país de origen” que como una estrategia integral de reparación y garantía de futuro digno.

### **Caso real**

#### ***Communities displaced from the cacarica river basin (operation genesis) vs. Colombia***

**Hechos clave:** entre el 24 y 27 de febrero de 1997 una operación militar y acciones paramilitares (la llamada “Operación Génesis”) provocaron el desalojo forzado de varias comunidades afro-descendientes del bajo Atrato/Chocó; alrededor de 3.500 personas fueron desplazadas, entre ellas niños y niñas que quedaron en situación de especial vulnerabilidad.

**Decisión y fecha:** La Corte Interamericana emitió la Sentencia de fondo, reparaciones y costas el 20 de noviembre de 2013, en la que declaró la responsabilidad del Estado colombiano por múltiples violaciones de derechos humanos causadas por el operativo y la falta de medidas de protección y reparación para las víctimas.

#### **Puntos importantes:**

- La Corte concluyó que el Estado violó derechos de la infancia al no adoptar las medidas positivas adecuadas para proteger a los niños desplazados y a los nacidos en situación de desplazamiento (vulneración del derecho a la integridad personal y derechos especiales de la niñez).

- Se reconocieron también violaciones al derecho a la propiedad colectiva de las comunidades y a las garantías judiciales (obligación de investigar y sancionar).
- La sentencia ordenó medidas de reparación, programas de satisfacción y garantías de no repetición destinadas a restituir derechos materiales y culturales de las comunidades, incluidas acciones con foco en los niños y niñas afectados.

(Corte internacional de Derechos Humanos 2013)

## CONCLUSIÓN

Demostramos con la investigación que el tema de niños migrante es un problema de gravedad puesto que no son escuchados como tal y existe una enorme laguna en la defensoría de los mismo sabiendo que existen leyes y organizaciones que los protegen no son suficientes o más bien no son efectivas.

La migración infantil entre Colombia y México en el periodo 2021-2025 se han consolidado como un fenómeno complejo que revela tanto los avances normativos como las persistentes limitaciones en la protección efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes. Por otro lado, existen implementaciones importantes en ambos países.

No obstante, la implementación ha sido fragmentada y desigual. Persisten prácticas restrictivas, falta de albergues especializados, ausencia de protocolos binacionales efectivos y denuncias de tratos discriminatorios en los puntos de control migratorio. Todo ello expone a los menores a riesgos graves como la trata, la explotación laboral o la separación familiar, lo que contradice el principio del interés superior del menor. Los niños son el futuro en cualquier parte del mundo por lo tanto son las piezas más importantes y que debemos de proteger, ante todo.

La experiencia de 2021-2025 muestra que garantizar una migración segura y digna para la infancia no depende únicamente de la existencia de normas, sino de la voluntad política para hacerlas efectivas mediante acciones coordinadas, recursos suficientes y un compromiso real con la protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes migrantes.

## REFERENCIAS

Álvarez, L. (2022). Infancia y movilidad forzada en América Latina: desafíos y perspectivas de protección. Editorial Tirant lo Blanch.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Nations Unidas.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

Becker, G. S. (1960). Human Capital: A Theoretical and Empirical Analysis. University of Chicago Press.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. Diario Oficial de la Federación, 11 de enero de 2021.

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5601473&fecha=11/01/2021](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601473&fecha=11/01/2021)

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022). Panorama Social de América Latina 2022. Naciones Unidas.

<https://www.cepal.org/es/publicaciones/48589-panorama-social-america-latina->

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2021). Situación de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes migrantes en las Américas. Organización de los Estados Americanos.

<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/NinezMigrante2021.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2022). Niñez migrante en las Américas: desafíos y buenas prácticas para su protección. Organización de los Estados Americanos (OEA).

<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/NinezMigrante2022.pdf>

Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). (2024). Estadísticas mensuales de solicitantes de asilo. Gobierno de México.

<https://www.gob.mx/comar>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2022). Informe especial sobre las condiciones de estancia de niñas, niños y adolescentes en estaciones migratorias y estancias provisionales del INM.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-09/Informe-NNA-Migrantes\\_2022.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-09/Informe-NNA-Migrantes_2022.pdf)

CONAPO & DANE. (2023). Tendencias de la migración infantil México- Colombia en el contexto postpandemia.

Congreso de la República de Colombia. (2021). Decreto 216 de 2021: Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos. Diario Oficial N.º51.594.

<https://dapre.presidencia.gov.com>

Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2011). Ley de Migración. Diario Oficial de la Federación.

<https://www.diputados.gob.mx>

Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2014). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Diario Oficial de la Federación.

<https://www.diputados.gob.mx>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) .(2023). Medición de la pobreza 2022.

Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Naciones Unidas.

Corte Constitucional de Colombia. (2018). Sentencia T-178/18: Protección de menores migrantes.

<https://www.corteconstitucional.gob>

Defensoría del Pueblo. (2021). Informe sobre desplazamiento forzado y niñez en Colombia.

<https://www.defensoria.gov.com>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2023). Pobreza monetaria en Colombia 2022.

El País. (2025, enero 21). La educación a los niños migrantes en México se abre en la teoría, pero se cierra en la práctica.

<https://elpais.com/mexico/2025>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2021). La infancia en riesgo: El impacto del COVID-19 en niños, niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe.

<https://www.unicef.org/lac/informes/infancia-en-riesgo>

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2022). Infancia en movimiento: Análisis de situación de niñez migrante y refugiada en América Latina. <https://www.unicef.org/lac>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2022). Niñez en movimiento: Protección de la niñez migrante y refugiada en América Latina y el Caribe. <https://www.unicef.org/lac/media/30461/file/Ninez-en-Movimiento-2022.pdf>
- France24. (2023, diciembre 3). Los menores de edad representan el 25% del récord de solicitudes de asilo en México. <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20231203-os-menores->
- Gaceta Parlamentaria. (2025, febrero 11). Niñez migrante y cifras de detención. Cámara de Diputados <https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2025/feb/20250211-III-1.html>
- Gobierno de México. (2020). Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. Diario Oficial de la Federación. <https://www.dof.gob.mx/>
- 
- Human Rights Watch. (2022). México: Niñas y niños migrantes siguen en centros de detención a pesar de prohibición legal <https://www.hrw.org/es/news/2022/03/31/>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2022). Atención a niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados en Colombia: Informe anual. <https://www.icbf.gov.com>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2022). Niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados: Atención y desafíos. <https://www.icbf.gov.com>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2023). Informe de gestión 2022–2023. <https://www.icbf.gov.com>
- Instituto Nacional de Migración (INM). (2023). Boletín estadístico mensual. Secretaría de Gobernación. <https://www.gob.mx/inm/documentos/estadisticas-migratorias>
- Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia. Diario Oficial No. 46.446, Colombia.
- Ley de Migración. (2011). Diario Oficial de la Federación, México.

- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (2014). Diario Oficial de la Federación, México.
- Martínez Moctezuma, R. (2002). Los niños de Morelia: la historia de los niños de la guerra civil española refugiados en México. Fondo de Cultura Económica.
- Morales, C. & Ramírez, J. (2023). “Redes criminales y trata de personas en contextos migratorios México-Colombia”. Revista Estudios de Seguridad y Migración, 15(1), 101-129.
- Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- ONU ACNUR. (2021). Marco de protección infantil para niños migrantes. <https://www.acnur.org>
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2021). Trabajo infantil, trabajo forzoso y COVID-19 en América Latina y el Caribe: Riesgos y respuestas. <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2023). Tendencias migratorias en las Américas: Informe anual 2022. <https://www.iom.int/es>
- Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular. (2018). Asamblea General de la ONU.
- Prieto, G. (2021). “La niñez migrante en riesgo: trata y explotación en América Latina”. Revista Latinoamericana de Derechos Humanos, 32(2), 55-80.
- Protocolo de Palermo. (2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Naciones Unidas.
- Punto por Punto. (2024, julio 9). Participación de menores en el tráfico ilícito de migrantes se dispara en México. <https://www.puntoporpunto.com/reportajes-2/reportajes-en-punto/>
- Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM). (2022). Infancias migrantes en tránsito por México: sin voz ni protección
- Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). (2022). Informe 2022: La niñez en México en tiempos de pandemia.

<https://derechosinfancia.org.mx/>

Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). (2024). Infancia migrante y exclusión.

<https://redim.org.mx>

REDIM. (2023). Informe anual sobre la situación de derechos de la infancia migrante en México. Red por los Derechos de la Infancia en México.

Rodríguez, M. L. (2013). Infancia migrante: retos para la protección internacional de niños y niñas refugiados. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 24(2), 101–123.

Save the Children. (2022). Infancias invisibles: Niñez migrante y desplazada en Colombia y México.

<https://www.savethechildren.org.com>

Secretaría de Relaciones Exteriores. (2019). México y la migración internacional: del exilio español a los desafíos actuales. Gobierno de México.

<https://www.gob.mx/sre>

SIPINNA. (2021). Análisis sobre el impacto de la pandemia por COVID-19 en la protección de niñas, niños y adolescentes en México.

<https://sipinna.gob.mx/>

UNICEF. (2022). Niñez migrante en América Latina: Protección en contextos de movilidad. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Universidad de los Andes. (2023). Migración forzada en Colombia: Perspectivas de la infancia en tránsito. Departamento de Derecho y Ciencias Sociales.

Wallerstein, I. (1964). *The Modern World System*. Academic Press